

RESPUESTA A LOS OFERENTES No. 1

BOGOTA, D.C. 18 DE FEBRERO DE 2005

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002/2005

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SACOS DE CAMPAÑA, MORRAL DE CAMPAÑA CON ARNÉS, FRAZADA LAINER, GUANTES DE CARNAZA, TOLDILLOS, PONCHOS, SINTELITAS, MOSQUITEROS Y BRAZALETE REFLECTIVO PARA PM, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DEL EJERCITO.

La Directora General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en la mencionada Contratación lo siguiente:

EL COMERCIO DE CUEROS LTDA.

OFICIO No. 1

SE SOLICITA UNA CONTRAMUESTRA DEL BRAZALETE REFLECTIVO PARA LA PM ÍTEM 9 DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA MUESTRA LA PUEDEN OBSERVAR EN EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO CARRERA 50 No. 18-92, DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES TERCER PISO, AL RESPECTO NOS PERMITIMOS ACLARARLE QUE ESTA NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA COMO CONTRAMUESTRA, EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LA NORMA TÉCNICA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ESTE ÍTEM.

OFICIO No. 2

OBSERVACIÓN

ME PERMITO SOLICITARLE SE ACLARE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO LAS ESPECIFICACIONES DEL ESCUDO PM ACLARANDO LA UNIDAD DE DESTINO QUE SE ESPECIFICA EN LA PARTE SUPERIOR DEL ESCUDO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL BRAZALETE DE PM. NO DEBE IR DIRIGIDO A NINGUNA UNIDAD EN ESPECIAL.

DE IGUAL MANERA SE SOLICITA QUE LOS PARTICIPANTES O PROponentES SE ACEPTEN EXPERIENCIA EN PRODUCTOS SIMILARES. REFERENCIA NUMERAL 3.3 (EXPERIENCIA DEL PROponentE)

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

POR TRATARSE DE MATERIAL DE USO EXCLUSIVO DE LAS FFMM Y QUE TIENE DEFINIDAS UNAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y ESPECIFICAS EN LA NORMA TÉCNICA MILITAR NO ES PROCEDENTE ACOGER LO SOLICITADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, Y SE MANTIENE LA EXIGENCIA DE QUE TRATA EL NUMERAL 3.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

GRUPO PROMEGA REAL S.A.

OBSERVACIÓN

1. DEL SICE: PLIEGO DE CONDICIONES NUMERALES 1.19, 1.20 Y 3.18.

SOLICITAMOS SE ELIMINE DICHO REQUERIMIENTO TODA VEZ QUE EL LITERAL b) DEL ARTICULO 18 DEL DECRETO 3512 DE 2003, REGLAMENTARIO DEL SICE, EXIME DE ESTE REQUERIMIENTO A LOS BIENES UTILIZADOS PARA LA SEGURIDAD NACIONAL.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE RESUELVE MEDIANTE EL ADENDO No. 2.

OBSERVACIÓN**2. DEL MANEJO DEL ANTICIPO: PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.23 NOTA 2.**

SOLICITAMOS CAMBIAR EL ANTICIPO POR PAGO ANTICIPADO, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS EN CALIDAD DE ANTICIPO SE MANEJAN GENERALMENTE PARA CONTRATO DE OBRA, Y DADA LA NATURALEZA DE ESTA LICITACIÓN ES INDISPENSABLE PARA EL CONTRATISTA EL MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO, EL CUAL EXCEPCIONA LA APERTURA DE CUENTA CONJUNTA.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN LEY 80/93, NO SEÑALA NI HACE DISTINCIÓN SOBRE LOS CONTRATOS O BAJO QUE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEBE LA ADMINISTRACIÓN OTORGAR A SUS CONTRATISTAS ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.

EL DECRETO 2170 DE 2002 REGLAMENTARIO DE LA LEY 80 DE 1993 EN SU ARTICULO SÉPTIMO TRAE UNA CONCEPCIÓN EXACTA DE LA FORMA EN QUE LAS ENTIDADES DEL ESTADO CONCEDERÁN ANTICIPOS SOBRE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN ASÍ:

“ARTICULO 7. DEL ANTICIPO EN LA CONTRATACIÓN. EL MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA A TÍTULO DE ANTICIPO EN AQUELLAS CONTRATACIONES CUYO MONTO SEA SUPERIOR AL 50% DE LA MENOR CUANTÍA A QUE SE REFIERE EL LITERAL a) EL NUMERAL 1º DEL ARTICULO 24 DE LA LEY 80 DE 1993, DEBERÁ MANEJARSE EN CUENTA SEPARADA A NOMBRE DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD ESTATAL. LOS RENDIMIENTOS QUE LLEGAREN A PRODUCIR LOS RECURSOS ASÍ ENTREGADOS, PERTENECERÁN AL TESORO”.

DE ACUERDO CON ESTA NORMATIVIDAD, EL LEGISLADOR HIZO PRECISIÓN EN LAS CUANTÍAS Y NO EN EL TIPO DE CONTRATO QUE SE CELEBRE ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA; POR TAL MOTIVO Y DE ACUERDO CON LA LEY, LA ENTIDAD MANTIENE LO DESCRITO EN EL PLIEGO PARA ESTE ASPECTO EN EL SENTIDO DE QUE CONCEDERÁ UN ANTICIPO, EL CUAL SERÁ MANEJADO EN CUENTA CONJUNTA ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO Y EL CONTRATISTA QUE RESULTE ELEGIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE ESTE PROCESO.

OBSERVACIÓN**3. DE LA CAPACIDAD RESIDUAL: PLIEGO DE CONDICIONES, NUMERAL 3.2.1.3 Y ANEXO 1**

CITA EL PLIEGO DE CONDICIONES EL CONCEPTO DE CAPACIDAD RESIDUAL DEL DECRETO 092/98, REGLAMENTARIO DE LA LEY 80/93, CONCEPTO QUE ESTABLECE CLARAMENTE QUE "CAPACIDAD RESIDUAL: LA CAPACIDAD RESIDUAL ES LA **CAPACIDAD REAL** DE CONTRATACIÓN QUE RESULTA DE RESTARLE LA CAPACIDAD MÁXIMA EN EJECUCIÓN EL CONTRATISTA".

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS QUE EL K RESIDUAL SEA IGUAL Ó SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL, TAL Y COMO LO EXIGE LA LEY, Y NO DEL 50% COMO APARECE EN EL PLIEGO. VALE LA PENA RECORDAR QUE EL LEGISLADOR PRETENDE CON ESTE REQUERIMIENTO UNA PARTICIPACIÓN EXTENSA DE PROPONENTES Y DARLE AL ESTADO LA SEGURIDAD FINANCIERA DE LA PARTICIPANTES. ASÍ MISMO LA LEY 80/93 ESTABLECIÓ EN SU ARTICULO 7, LAS MODALIDADES DE ASOCIACIÓN, ESTAS SON UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIO PARA QUIENES NO TENGAN, ENTRE OTRAS, LA CAPACIDAD REQUERIDA, UTILICEN ESTAS MODALIDADES.

DE OTRA PARTE ES IMPORTANTE RECORDAR QUE EL DECRETO 092/98 ES DE ORDEN NACIONAL, Y POR LO TANTO LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS AL ESTABLECER LA CAPACIDAD RESIDUAL DEBEN REALIZARLA SOBRE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD DE CONTRATO CELEBRADO EN COLOMBIA. POR LO TANTO NO PUEDE SOLICITAR LA ENTIDAD QUE DEBEN EXPRESARSE EN PESOS DE ACUERDO CON LA TAZA REPRESENTATIVA DEL MERCADO A LA FECHA DE CIERRE DE LA PROPUESTA , RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS ELIMINAR DICHA NOTA Y REQUERIMIENTO PARA LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS.

RESPUESTA COMITÉ KARDEX

- 1. ES PRECISO HACER LA DISTINCIÓN ENTRE LO QUE SEÑALA LA LEY COMO CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y LO QUE ES LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.**

LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS OFERENTES ES UN REQUISITO HABILITANTE PARA LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PROPONENTES QUE ASPIREN A CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO. SE EXIGE COMO REQUISITO DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN, A TAL PUNTO QUE QUIEN NO CUMPLA CON LA EXIGENCIA

POR LA ENTIDAD PÚBLICA AL MOMENTO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES PARTICULARES EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN DETERMINADO CONTRATO, SERÁ DESCARTADO PORQUE NO TIENE LA CAPACIDAD PARA PARTICIPAR Y POR LO TANTO, NO DEBE CONSIDERARSE LA OFERTA.

EL CONCEPTO DE CAPACIDAD RESIDUAL ESTÁ DEFINIDO EN EL DECRETO 92 DE 1998 (ART. 1º), POR EL CUAL SE REGLAMENTO LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, ESTABLECIDO EN EL ART. 222 DE LA LEY 80 DE 1993. SE DEFINE COMO "LA CAPACIDAD REAL DE CONTRATACIÓN QUE RESULTA DE RESTARLE A LA CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS CONTRATOS QUE TENGA EN EJECUCIÓN EL CONTRATITA. LA CAPACIDAD RESIDUAL SE EXIGIRÁ POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA. PARA LA CAPACIDAD RESIDUAL SE TOMARAN TODOS LOS CONTRATOS QUE ESTÉ EJECUTANDO EN FORMA GENERAL: PRIVADOS, ESTATALES INCLUYENDO LOS QUE SE EXCEPTÚAN DEL REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO ARTICULO 22 DE LA LEY 80 DE 1993 INCISO 6º Y LOS QUE SE TENGAN POR PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

AL TENOR LITERAL DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN CONCORDANCIA CON EL CONTENIDO DEL DECRETO 92/98, SE COLIGE DE MANERA CLARA QUE NINGUNO DE ESTOS CONCEPTOS SON TAXATIVOS EN EXIGENCIA ALGUNA CON RELACIÓN A QUE EL K RESIDUAL DEBA SER IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DE LA PROPUESTA, POR EL CONTRARIO LO QUE SI DICE LA LEY ES QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN FIJAR DE MANERA CLARA Y PRECISA Y BAJO LA DISCRECIONALIDAD EL REQUISITO DE UNA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN EXPRESADA EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES; PARA QUE QUIEN ASPIRE A CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN LA CUMPLA.

EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, POR EL OBJETO MISMO DE ESTE PROCESO ES PARTICULAR Y QUE CORRESPONDE EN ESTRICTO SENTIDO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES CON DESTINO A LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL LOGRO MISMO DE LOS FINES DEL ESTADO EL CUAL ES EL FIN ÚLTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPTO POR EXIGIR PARA QUIENES ASPIREN A PRESENTAR PROPUESTA EN ESTE PROCESO ACREDITAR UNA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR ÍTEM, EXIGENCIA QUE SE RECOMIENDA MANTENER PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

2. EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, PARA EL OFERENTE EXTRANJERO, CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONTENIDOS EN LA LEY 80/93 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS ELABORÓ LAS CONDICIONES PARA QUIENES EN ESA CONDICIÓN DE OFERENTE EXTRANJERO ASPIREN A CONTRATAR CON EL ESTADO COLOMBIANO, POR TAL RAZÓN Y APOYADOS EN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 22 NUMERAL 4, EN CONSONANCIA CON EL ARTICULO 1 NUMERAL 2 DEL DECRETO 92/98, SE TOMARAN PARA EL CALCULO DEL K RESIDUAL TODOS LOS CONTRATOS QUE SE TENGAN EN EJECUCIÓN EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTRANJERO SIN EXCEPCIÓN. POR LO ANTERIOR LO REFERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y K RESIDUAL SE MANTIENEN.

OBSERVACIÓN

4. DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES.

AGRADECEMOS SE ACLARE QUE QUIENES PUEDAN PARTICIPAR EN ESTOS PROCESOS SON LAS PERSONAS JURÍDICAS Ó NATURALES Y QUE SON ESTAS ÚNICAMENTE LAS QUE DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN, REQUISITOS O CONFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, PARA PRESENTAR PROPUESTAS EN CONCORDACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 DE LA LEY 80/93.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL CÓDIGO CIVIL SEÑALA: LAS PERSONAS SON NATURALES O JURÍDICAS. ADEMÁS AGREGA SON PERSONAS TODOS LOS INDIVIDUOS DE LA ESPECIE HUMANA, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SEXO, ESTIRPE O CONDICIÓN. SE LLAMA PERSONA JURÍDICA, UNA PERSONA FICTICIA, CAPAZ DE EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES CIVILES, Y DE SER REPRESENTADA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

TODA PERSONA ES LEGALMENTE CAPAZ, EXCEPTO AQUÉLLAS QUE LA LEY DECLARA INCAPACES.

LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEBERÁN ACREDITAR QUE SU DURACIÓN NO SERÁ INFERIOR A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS.

IGUALMENTE EL ART:633 DE LA NORMA EN COMENTO DEFINE A LA PERSONA JURÍDICA, COMO UNA PERSONA FICTICIA, CAPAZ DE EJERCER DERECHOS Y

CONTRAER OBLIGACIONES CIVILES, Y DE SER REPRESENTADA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

A SU VEZ LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 6º DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DICE: PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS CON LAS ENTIDADES ESTATALES LAS PERSONAS CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES. TAMBIÉN PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS CON LAS ENTIDADES ESTATALES, LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

SE CONCLUYE QUE ES LA LEY MISMA LA QUE SEÑALA QUIENES TIENEN CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LAS ENTIDADES ESTATALES, POR ESTA RAZÓN EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO NO IMPONE LIMITANTE ALGUNA PARA LA PARTICIPACIÓN DE POSIBLES OFERENTES.

OBSERVACIÓN

5. DE LA CAPACIDAD PATRIMONIAL: PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 3.2.1.4.

SOLICITAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS, QUE SE EXIGEN A LAS SOCIEDADES NACIONALES, SEAN CON CORTE A DICIEMBRE 31, TODA VEZ QUE LOS BALANCES A 30 DE JUNIO DE 2004, SON DE PRUEBA Y NO SON OBJETIVOS PARA COMPARAR LA LIQUIDEZ DEL PROPONENTE.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

ES IMPORTANTE ACLARARLE AL OFERENTE QUE EL PROPÓSITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD ES OBTENER INFORMACIÓN REAL DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS POSIBLES OFERENTES; POR TAL MOTIVO EL COMITÉ FINANCIERO ANALIZÓ LOS DOCUMENTOS QUE SE HABÍAN SOLICITADO Y DE ACUERDO CON EL DECRETO 2649 DE 1993 DONDE SE DESCRIBE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL SON AQUELLOS QUE SE PREPARAN AL CIERRE DE UN PERIODO PARA SER CONOCIDOS POR USUARIOS INDETERMINADOS, CON EL ANIMO PRINCIPAL DE SATISFACER EL INTERÉS COMÚN DEL PUBLICO EN EVALUAR LA CAPACIDAD DE UN ENTE ECONÓMICO PARA GENERAR FLUJOS FAVORABLES DE FONDOS. SE DEBEN CARACTERIZAR POR SU CONCISIÓN, CLARIDAD, NEUTRALIDAD Y FÁCIL CONSULTA.

DE IGUAL FORMA SE HAN ESTABLECIDO UNAS CLASIFICACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO SON:

- DE APERTURA
- DE PRUEBA
- EXTRAORDINARIO
- CONSOLIDADO
- GENERAL O DE FIN DE EJERCICIO

DE ACUERDO CON ESTA CLASIFICACIÓN LOS OFERENTES SOLO ANEXAN EN SU OFERTA LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS Y DECLARACIÓN DE RENTA. LO ANTERIOR YA QUE DENTRO DE LAS DEFINICIONES LOS BALANCES GENERALES O DE FIN DE EJERCICIO SON AQUELLOS QUE REVELAN CUANTO TIENE Y CUANTO DEBE LA COMPAÑÍA, COMO LO TIENE Y COMO LO DEBE Y CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) DA A CONOCER EL PATRIMONIO SOCIAL; b) DEMUESTRA SI EXISTEN PÉRDIDAS O UTILIDADES; c) PERMITE ADOPTAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A PRESERVAR LA INTEGRIDAD DEL CAPITAL SOCIAL; d) EN CASO DE REFLEJAR UTILIDADES, DA PIE PARA SU DISTRIBUCIÓN; e) EQUIVALE A UNA RENDICIÓN OBJETIVA DE CUENTAS DE LOS ADMINISTRADORES; Y f) A TRAVÉS DE COMPARACIONES DE SUS DIVERSAS PARTIDAS, ES POSIBLE OBTENER COEFICIENTES INDICADORES DE LA VERDADERA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA.

OBSERVACIÓN

6. DE LA EXPERIENCIA: PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 3.3.

SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA SEA ABIERTA AL SECTOR DE CONFECCIÓN, CON EL FIN DE PERMITIR UN MAYOR NUMERO DE PARTICIPANTES, NO LIMITARLA A LA CONFECCIÓN ÚNICAMENTE DE LOS BIENES QUE REQUIERE LA ENTIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS FACTORES A EVALUAR SON MAYORITARIAMENTE SOBRE CONFECCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL LA EXPERIENCIA DEBE VERSAR SOBRE CONFECCIÓN EN GENERAL.

PARA FUNDAMENTAR LO ANTERIOR LA ENTIDAD LE EXIGE AL PROPONENTE CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LO CUAL DEBE SER ANALIZADO POR EL OFERENTE PARA DETERMINAR SU VIABILIDAD DE PARTICIPAR, ASÍ MISMO, EN BIEN SABIDO POR LOS CONTRATISTAS QUE EXISTE UN SOLO PROVEEDOR CON LA EXPERIENCIA EN UNOS ÍTEMS ESPECÍFICOS DE LOS QUE LA ENTIDAD ESTA CONTRATADO, POR LO CUAL SERIA SE MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DEJAR QUE LA EXPERIENCIA SE DEMUESTRE SOBRE CONFECCIÓN EN GENERAL, PERMITIENDO QUE OTRAS EMPRESAS QUE TRATAN DE PARTICIPAR EN ESTOS PROCESOS VEAN LA APLICACIÓN DEL

PRINCIPIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL NUMERAL 12 ARTICULO 30 DE LA LEY 89/93.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

POR LA ESPECIALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ESTE PROCESO Y TRATARSE DE BIENES DE USO EXCLUSIVO Y CON DESTINO A LAS FFMM SE REQUIERE QUE LOS OFERENTES TENGAN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SOBRE EL ÍTEM O ÍTEMS A OFERTAR.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES ACOGIDA Y SE MANTIENEN LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN

7. DE LA RECEPCIÓN: DE LOS LOTES NUMERAL 341

SOLICITAMOS ADICIONAR EN EL PRIMER INCISO "...ENTIDAD CERTIFICADORA ACREDITADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Ó UNA CERTIFICADORA RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE Y ESTABLECIDA EN COLOMBIA".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ES NECESARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN TENER EL RESPALDO DE QUIEN CERTIFIQUE UN PRODUCTO POR TAL MOTIVO ES NECESARIO QUE CUALQUIER ENTE CERTIFICADOR MEDIANTE EL CUAL SE OBTENGA EL AVAL DE CALIDAD ESTE ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBIANO.

8. DE LAS MUESTRAS

TAL Y COMO SE EVIDENCIO EN LA AUDIENCIA, LA MAYORÍA DE PROPONENTES SOLICITARON ELIMINAR EL REQUERIMIENTO DE MUESTRAS, A CONTINUACIÓN EXPONEMOS LAS CAUSAS OBJETIVAS, JUSTAS Y CLARAS POR LAS CUALES EN FORMA RESPETUOSA SOLICITAMOS SE ELIMINE DICHO REQUERIMIENTO:

- EL MINISTERIO DE DEFENSA DEROGÓ ESTE REQUISITO DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO, DEBIDO A LA EXPERIENCIA NEFASTA QUE DEJO ESTA CLASE DE REQUERIMIENTOS, AL VERSE TRUNCADOS LOS PROCESOS, EN LOS QUE SE ESTABLECIÓ LA MUESTRA, EN MÁS DE OCHO MESES, ALTERANDO

CONSIDERABLEMENTE EL CRONOGRAMA DE ADJUDICACIÓN Y POR ENDE LA EJECUCIÓN GENERAL DEL CONTRATO, AL PUNTO DE CASI PERDERSE LOS RECURSOS.

- SE EVIDENCIO QUE PARA EFECTOS DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD, ECONOMÍA Y SUPRESIÓN DE TRAMITES, ES SUFICIENTE CON LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE SE REALIZAN A LOS LOTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS TÉCNICAS QUE RIGEN LOS PROCESOS, TODA VEZ QUE PARA LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL CONTRATADO LA NORMA Y LA ENTIDAD SON RIGUROSAS EN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NTMD Y LA CALIDAD DE LOS INSUMOS UTILIZADOS EN LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS.
- QUE OTRA DE LAS BASES QUE PERMITEN LA NO PRESENTACIÓN DE PRUEBAS, TIENE SU FUNDAMENTO EN LA NORMA CONSTITUCIONAL, ARTICULO 83 PRINCIPIO DE BUENA FÉ, LA ENTIDAD PRESUME QUE EL PROPONENTE PARTICIPANTE CUMPLIRÁ CON LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD EXIGIDOS POR LA ENTIDAD Y QUE SIN EMBARGO LAS MERCANCÍAS CONTRATADAS SERÁN POR LA ENTIDAD A PRUEBAS AL MOMENTO DE ALLEGAR LOS LOTES.
- QUE DE EXIGIR MUESTRAS EL CRONOGRAMA SE VERÁ AFECTADO ENORMEMENTE, POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:
 - a) EL TIEMPO DE EXPEDICIÓN DE RESULTADOS DE LABORATORIO PARA LOS PROTOTIPOS QUE SE HAN DE ENTREGAR COMO MUESTRAS, TOMAN APROXIMADAMENTE 20 DÍAS DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS.
 - b) QUE TAL Y COMO LO MANIFESTÓ EL MAYOR DEL COMITÉ TÉCNICO, LAS ENTIDADES CERTIFICADORES EN COLOMBIA NO CUENTAN CON ALGUNOS EQUIPOS ESPECIALES PARA CERTIFICAR ALGUNOS INSUMOS, LO CUAL CONLLEVA A PLAZOS INDETERMINADOS EN ESTAS CERTIFICACIONES AL SER EXPEDIDA EN EL EXTERIOR.
 - c) QUE CUALQUIER PROPONENTE QUE AL MOMENTO PUEDA MANIFESTAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, POSEE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA SOBRE EL PROCESO, TODA VEZ QUE RESULTA IMPOSIBLE ELABORAR Y CERTIFICAR LA MUESTRA EN EL TIEMPO ESTIPULADO, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS.
 - d) QUE LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA, EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD, NO GARANTIZA EN NINGUNA FORMA QUE LOS LOTES A ENTREGAR CUMPLEN CON LAS

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA NORMA TÉCNICA, PRUEBA DE ELLO ES QUE CON CADA ENTREGA DE LOTE SE DEBEN PRACTICAR LAS EVALUACIONES EXIGIDAS POR LA NORMA PARA LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, CON LO CUAL LA MUESTRA NO SUSTITUYE NI SUPLE LAS NECESIDADES DE CALIDAD REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

- e) QUE ASÍ MISMO COMO GARANTÍA SON SUFICIENTES LOS FORMULARIOS 2 Y 6, EN LOS CUALES SE COMPROMETE EL PROPONENTE, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS EXIGENCIAS DE LAS NTMD Y LA CALIDAD EXIGIDA POR LA ENTIDAD.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS ELIMINAR:

OBSERVACIÓN

1. LAS MUESTRAS QUE ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES:

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ESTA EXIGIENDO LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS SEGÚN LA CONTRATACIÓN DEBIDAMENTE MARCADAS CON LOS RESULTADOS DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O EXPEDIDO POR EL LABORATORIO DE EJÉRCITO O CERTIFICADO DE CALIDAD ENTREGADO POR UN ENTE CERTIFICADOR ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE COLOMBIA, POR TAL MOTIVO LOS CERTIFICADOS O RESULTADOS DE LABORATORIO DEBEN SER POR ENTES ACREDITADOS EN COLOMBIA.

EN CASO DE PRESENTARSE MÁS DE UN RESULTADO DE LABORATORIO O CERTIFICADO DE CALIDAD POR ÍTEM OFERTADO. CUANDO SE PRESENTE QUE UNO DE ESTOS CERTIFICADOS CUMPLE CON LA EXIGENCIA Y EL OTRO NO, ESTE ÍTEM NO SE EVALUARA POR EL COMITÉ TÉCNICO.

ES OPORTUNO SEÑALAR EN ESTE PUNTO, QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, ES AUTÓNOMO EN EL MANEJO DE SUS PROCESOS CONTRACTUALES, SIN QUE POR ELLO DEJE DE LADO EN LOS MISMOS LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES QUE EMANAN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. TAMBIÉN CABE ACLARAR QUE CADA PROCESO, ES ÚNICO E INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS PROCESOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD O AUN EL PROPIO MINISTERIO DE DEFENSA. LO QUE GARANTIZA EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ES LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTATALES, LA

CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS ADMINISTRADOS QUE COLABORAN CON LA ENTIDAD EN LA CONSECUCCIÓN DE ESOS FINES. EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ACATA, RESPETA Y APLICA EL CONTENIDO DE LA LEY 80 DE 1993, SIEMPRE EN BÚSQUEDA DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN.

POR LO ANTERIOR SE MANTIENE LA EXIGENCIA DE PRESENTAR LAS MUESTRAS FÍSICAS EL DÍA SEÑALADO PARA EL CIERRE DEL PROCESO.

OBSERVACIÓN

2. ELIMINAR EL FORMULARIO 2B, TODA VEZ QUE A LOS INSUMOS SE LES REALIZARÁ PRUEBAS DE CALIDAD Y LOS FORMULARIOS 2 Y 6 RECOGEN ESTA MISMA INFORMACIÓN.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

POR LA ESPECIALIDAD, DESTINO Y USO DE LOS BIENES A ADQUIRIR, TODOS LOS FORMULARIOS FUERON DISEÑADOS CON EL OBJETO DE FACILITAR AL COMITÉ EVALUADOR, LA CALIFICACIÓN DEL MATERIAL ATENDIENDO EL SISTEMA DE CALIDAD EXIGIDA, POR TAL MOTIVO NO SE PUEDE PRESCINDIR DE NINGUNO DE ELLOS..

OBSERVACIÓN

9. DE LA FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.

AGRADECEMOS SE ADICIONE QUE EN TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS, EN EL CASO DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, SEA SUFICIENTE COMO FIRMA LA FIRMA DEL APODERADO EN COLOMBIA.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

DE CONFORMIDAD CON LAS PRESCRIPCIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL COLOMBIANO, ARTICULO 48 LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO CON DOMICILIO EN EL EXTERIOR, QUE ESTABLEZCAN NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA, DEBERÁN CONSTITUIR EN EL LUGAR DONDE TENGA TALES NEGOCIOS, APODERADOS CON CAPACIDAD PARA REPRESENTARLAS JUDICIALMENTE. CON TAL FIN SE PROTOCOLIZARÁ EN LA NOTARÍA DEL RESPECTIVO CIRCUITO PRUEBA IDÓNEA DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE DICHAS PERSONAS JURÍDICAS Y DEL CORRESPONDIENTE PODER. UN EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS SE INSCRIBIRÁ

EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL LUGAR, SI SE TRATARE DE UNA SOCIEDAD, Y EN LOS DEMÁS CASOS, EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA, ESTARÁN REPRESENTADAS EN LOS PROCESOS POR EL APODERADO QUE CONSTITUYAN CON LAS FORMALIDADES PRESCRITAS EN ESTE CÓDIGO.

CUANDO SE TRATE DE SUCURSALES O AGENCIAS DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN COLOMBIA, ESTAS DEBERÁN CONSTITUIR APODERADOS CON CAPACIDAD PARA REPRESENTARLAS EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON ELLAS O SUS DEPENDIENTES, EN LOS LUGARES DONDE ESTABLEZCAN SUCURSALES O AGENCIAS, EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE; SI NO LOS CONSTITUYEN, LLEVARÁ SU REPRESENTACIÓN QUIEN TENGA LA DIRECCIÓN DE LA RESPECTIVA SUCURSAL O AGENCIA. (ARTICULO 49 C.P.C)

CON BASE EN LO ANTERIOR SE ACEPTA QUE LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS DE LA PROPUESTA SEAN FIRMADOS POR EL APODERADO CONSTITUIDO EN COLOMBIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE ÚLTIMO CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO SE CONSAGRAN EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL COLOMBIANO.

OBSERVACIÓN

10. DE LA CARTA DE COMPROMISO FOLIO 74 ANEXO 4

SE ESTABLECE ALLÍ UNA CARTA DE COMPROMISO IRREVOCABLE E INCONDICIONAL PARA SOCIEDADES EXTRANJERAS, AL RESPECTO NO ENTENDEMOS EL OBJETO DE ESTE REQUISITO, POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS ELIMINAR DICHO REQUERIMIENTO, ES DE NUESTRO PARECER QUE ESTE DOCUMENTOS SE SUPLE CON LA GARANTÍA DE SERIEDAD, LA CUAL LA ENTIDAD PUEDE HACERLA EFECTIVA EN CUALQUIER EVENTO.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE RESUELVE MEDIANTE EL ADENDO No. 2.

RESPETADOS SEÑORES SOLO PRETENDEMOS COLABORARLE A LA ENTIDAD CON EL ÚNICO FIN DE PRECAVER LA DECLARATORIA DE DESIERTA, Y ENGORROSOS PROCEDIMIENTOS QUE NO CONLLEVAN A LA CELERIDAD Y ECONOMÍA REQUERIDA EN ESTA CLASE DE PROCESOS Y QUE EN UN

MOMENTO DADO PUEDEN ENTORPECER AMPLIAMENTE EL CRONOGRAMA GENERAL.

OBSERVACIÓN

SOLICITAMOS SE ESTABLEZCA UNA PRORROGA, A TRAVÉS DEL RESPECTIVO ADENDO, COMO CONSECUENCIA DE LAS OBSERVACIONES GENERALES QUE PRESENTARÁN LOS DIFERENTES PARTICIPANTES.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 01.

TWITY S.A.

OBSERVACIÓN

1. SE SOLICITA MUESTRA DE FRAZADAS LAINER.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA MUESTRA LA PUEDEN OBSERVAR EN EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO CARRERA 50 No. 18-92, DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES TERCER PISO, AL RESPECTO NOS PERMITIMOS ACLARARLE QUE ESTA NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA COMO CONTRAMUESTRA, EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LA NORMA TÉCNICA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ESTE ÍTEM.

OBSERVACIÓN

2. PRORROGA PARA EL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN HASTA EL 5 DE MARZO DEL 2005, YA QUE LOS RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO SE TOMAN MÍNIMO 20 DÍAS.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 01.

OBSERVACIÓN

3. AMPLIAR LOS PLAZOS DE ENTREGAS DE LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS EN 30 DÍAS.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

4. SOLICITAMOS CAMBIAR EL NAILÓN DE LA FRAZADA POR POLIÉSTER, YA QUE ESTE ÚLTIMO TIENE LAS SIGUIENTES VENTAJAS:

ES LIVIANA, MAYOR FUERZA AL RASGADO, MAYOR SOLIDEZ AL FROTE

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LAS FRAZADAS DEBEN CUMPLIR CON LA NTMD 0118- A 3 EN LA CUAL SE PLASMA EN FORMA EXPLÍCITA EL MATERIAL A UTILIZAR. HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EN FORMA OFICIAL LA MODIFICACIÓN A LA NORMA TÉCNICA NO SE PODRÍAN CAMBIAR LOS ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN. PARA MAYOR CLARIDAD FAVOR DIRIGIRSE A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

OBSERVACIÓN

5. SOLICITAMOS QUE EL PAGO SE EFECTUÉ ASÍ:

UN ANTICIPO DEL 50% Y 50% RESTANTE CONTRA CADA ENTREGA

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

DESPUÉS DE ANALIZAR LA SITUACIÓN PRESENTADA LA ADMINISTRACIÓN DETERMINO INCREMENTAR EL ANTICIPO HASTA EN UN 40% Y EL SALDO A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL.

IMCOA LTDA.

OBSERVACIÓN

1. EN CUANTO AL ÍTEM DE EXPERIENCIA, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SE SIRVAN DISMINUIR EL PORCENTAJE DE CONTRATOS CELEBRADOS, CON EL FIN DE AMPLIAR EL NÚMERO DE PROPONENTES.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA EXPERIENCIA ES UN FACTOR DE GRAN IMPORTANCIA YA QUE A TRAVÉS DE ELLA EL PROPONENTE DEMUESTRA SU ESPECIALIZACIÓN EN LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL BIEN QUE OFERTA. ASÍ MISMO LA ADMINISTRACIÓN CONOCE DE LAS CAPACIDADES DE LOS POSIBLES OFERENTES DEBIDO AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN QUE HAYAN EJECUTADO, SIENDO ASÍ QUE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL CONTEMPLA LA EXPERIENCIA COMO FACTOR OBJETIVO PARA LA COMPARACIÓN DE OFRECIMIENTOS QUE SE HAGAN A LA ADMINISTRACIÓN.

POR LO ANTERIOR SE MANTIENE LA EXIGENCIA DEL PLIEGO EN ESTE ASPECTO.

OBSERVACIÓN

ASÍ MISMO, SE AMPLIÉ EL PERIODO DE TIEMPO ESTABLECIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ACLARA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA ES MÍNIMO DE DOS AÑOS EN CUALQUIER ÉPOCA ESTO QUIERE DECIR QUE ESOS DOS AÑOS NO SE LIMITAN A UN PERIODO ESPECÍFICO DE TIEMPO. POR LO QUE SE MANTIENE LA EXIGENCIA DEL PLIEGO PARA ESTE ASPECTO.

OBSERVACIÓN

Y POR ÚLTIMO, SE AMPLIÉ EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A ELEMENTOS SIMILARES AL DEL PRESENTE PROCESO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

POR TRATARSE DE MATERIAL DE USO EXCLUSIVO DE LAS FFMM Y QUE TIENE DEFINIDAS UNAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y ESPECÍFICAS EN LA NORMA TÉCNICA MILITAR NO ES PROCEDENTE ACOGER LO SOLICITADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, Y SE MANTIENE LA EXIGENCIA DE QUE TRATA EL NUMERAL 3.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

POR ESTE MOTIVO SE REQUIERE QUE LOS OFERENTES TENGAN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOBRE LOS ÍTEM O ÍTEMS A OFERTAR.

OBSERVACIÓN

FUNDAMENTA ESTAS SOLICITUDES LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y SELECCIÓN OBJETIVA CONSAGRADOS EN LA LEY 80/93, ADICIONALMENTE DICHAS SOLICITUDES SON FAVORABLES A LA ENTIDAD, TENIENDO EN CUENTA LA PLURALIDAD DE OFERENTES QUE PODRÍAN PRESENTAR PROPUESTA Y REALIZAR UNA COMPARACIÓN OBJETIVA FRETE A VARIAS OFERTAS, YA QUE TAL CUAL ESTÁN CONCEBIDOS LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PERMITEN LA PARTICIPACIÓN DE UNA SOLA EMPRESA EN COLOMBIA Y UNA TRAMITOLOGÍA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR PARTE DE UNA EMPRESA EXTRANJERA DENTRO DE UN PERIODO DE TIEMPO LIMITADA, SIN QUE PUEDA DÁRSELE EL MISMO TRATAMIENTO DE UNA EMPRESA NACIONAL.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO ELABORA EL PLIEGO DE CONDICIONES TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, RESPONSABILIDAD, IGUALDAD, SELECCIÓN OBJETIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS POSTULADOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA PARÁMETROS QUE FIJA LA LEY 80/93, EN ESPECIAL EL ARTICULO 24 NUMERAL 5º Y QUE CONSISTEN EN INDICAR LOS REQUISITOS OBJETIVOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AL IGUAL SE DEFINEN LAS REGLAS OBJETIVAS QUE PERMITAN LA CONFECCIÓN DE LOS OFRECIMIENTOS PARA DE ESTA MANERA ASEGURAR UNA VERDADERA SELECCIÓN OBJETIVA, TAMBIÉN SE SEÑALAN LAS CONDICIONES DE COSTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. PARA LA EVALUACIÓN DE LAS EXIGENCIAS VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE

EXPERIENCIA, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, MÍNIMA EXIGIDA EN LOS PLIEGOS.

LA IGUALDAD DE LOS LICITADORES, PRESUPUESTO FUNDAMENTAL QUE GARANTIZA LA SELECCIÓN OBJETIVA Y DESARROLLA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE ORIENTA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, SE TRADUCE EN LA IDENTIDAD DE OPORTUNIDADES DISPUESTA PARA LOS SUJETOS INTERESADOS EN CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. LA SUJECCIÓN ESTRICTA AL PLIEGO DE CONDICIONES ES UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL PROCESO LICITATORIO, QUE DESARROLLA LA OBJETIVIDAD CONNATURAL A ESTE PROCEDIMIENTO, EN CONSIDERACIÓN A QUE EL PLIEGO ES FUENTE PRINCIPAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS PROPONENTES.

EL PLIEGO DE CONDICIONES ESTÁ DEFINIDO COMO EL REGLAMENTO QUE DISCIPLINA EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y DELIMITA EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONTRATO. ES UN DOCUMENTO QUE ESTABLECE UNA PRECEPTIVA JURÍDICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA, NO SÓLO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL SINO TAMBIÉN EN LA DE EJECUCIÓN Y EN LA FASE FINAL DEL CONTRATO.

SI EL PROCESO CONTRACTUAL RESULTA FUNDAMENTAL PARA LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, EL PLIEGO DETERMINA, DESDE EL COMIENZO, LAS CONDICIONES CLARAS, EXPRESAS Y CONCRETAS QUE REVELAN LAS ESPECIFICACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, A QUE SE SOMETERÁ EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES FORMAN PARTE ESENCIAL DEL CONTRATO; SON LA FUENTE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN, PUES CONTIENEN LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE SOMETEN LOS PROPONENTES DURANTE LA LICITACIÓN Y EL OFERENTE FAVORECIDO DURANTE EL MISMO LAPSO Y, MÁS ALLÁ, DURANTE LA VIDA DEL CONTRATO.

LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SE BASA EN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, MÍNIMAS EXIGIDAS EN LOS PLIEGOS.

OBSERVACIÓN

2. EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CON LA OFERTA, SOLICITAMOS ELIMINAR ESTE ÍTEM, CRITERIO ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA, CRITERIO QUE AMPLIA EL RANGO DE PARTICIPACIÓN DE OFERENTES, MÁXIME LAS OBLIGACIONES Y EXIGENCIAS REALIZADAS A LOS OFERENTES QUE GARANTICEN LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS O ELEMENTOS OFERTADOS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ESTA EXIGIENDO LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS SEGÚN LA CONTRATACIÓN DEBIDAMENTE MARCADAS CON LOS RESULTADOS DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O EXPEDIDO POR EL LABORATORIO DE EJÉRCITO O CERTIFICADO DE CALIDAD ENTREGADO POR UN ENTE CERTIFICADOR ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE COLOMBIA, POR TAL MOTIVO LOS CERTIFICADOS O RESULTADOS DE LABORATORIO DEBEN SER POR ENTES ACREDITADOS EN COLOMBIA.

EN CASO DE PRESENTARSE MÁS DE UN RESULTADO DE LABORATORIO O CERTIFICADO DE CALIDAD POR ÍTEM OFERTADO. CUANDO SE PRESENTE QUE UNO DE ESTOS CERTIFICADOS CUMPLE CON LA EXIGENCIA Y EL OTRO NO, ESTE ÍTEM NO SE EVALUARA POR EL COMITÉ TÉCNICO.

OBSERVACIÓN

3. POR ULTIMO SOLICITAMOS AMPLIAR EL CIERRE DEL PROCESO YA QUE EL TIEMPO ES MUY CORTO PARA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 01.

C.I. AVETEX S.A.

1. LA EMPRESA QUE REPRESENTO ESTÁ INTERESADA EN OFERTAR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL LOS ÍTEMS MORRALES DE CAMPAÑA CON ARNES, COBIJAS LANIER Y CHAQUETAS DE CAMPAÑA.

2. LEÍDOS LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS, OBSERVÉ QUE UNA DE LAS EXIGENCIAS PARA PODER PARTICIPAR, ES LA PRESENTACIÓN DE DOS MUESTRAS, POR CADA ÍTEM EN EL QUE ESTÉ INTERESADO EN OFERTAR, Y QUE ADICIONALMENTE SE DEBE PRESENTAR UNA TERCERA MUESTRA PERO ANTE UN LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO PARA EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD", ME PARECE UNA CONDICIÓN DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, SI SE OBSERVA QUE LA FECHA PREVISTA PARA EL CIERRE ES DENTRO DE SIETE DÍAS HÁBILES.
3. PARA NADIE ES UN SECRETO, QUE LOS ESTUDIOS ANTE CUALQUIER ENTE CALIFICADOR, INCLUIDO EL LABORATORIO DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, SE DEMORAN COMO MÍNIMO QUINCE DÍAS HÁBILES Y TENIENDO EN CUENTA LA FECHA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, NO PODRÍA PARTICIPAR.
4. ADICIONALMENTE LOS COSTOS EN QUE SE INCURREN QUE OSCILAN ENTRE \$6.000.000 Y \$8.000.000, ES UNA CARGA ECONÓMICA QUE A LA POSTRE SE INCLUIRÍA EN EL PRECIO FINAL DEL MATERIAL A OFRECER, EL CUAL SE PODRÍA ECONOMIZAR Y ASÍ PODER ENTREGAR MÁS UNIDADES POR CADA ÍTEM, EN BENEFICIO, NO SOLO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN, SINO DEL EJÉRCITO NACIONAL.
5. LA EXIGENCIA DE QUE EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD QUE SE DEBE APORTAR, TENGA UNA FECHA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE 30 DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DEL CIERRE, NO GARANTIZA QUE LA EVALUACIÓN EFECTUADA CORRESPONDA AL BIEN OFERTADO PARA ESTE PROCESO Y MUY SEGURAMENTE LAS MUESTRAS PERTENEZCAN A OTRO PROCESO O CONTRATO EN EJECUCIÓN DIFERENTE. ESTA ACTUACIÓN IRÍA EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL ESTATUTO CONTRACTUAL Y DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA.

DE ACUERDO CON LO PRECEDENTE, SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE:

OBSERVACIÓN

1. QUE SE PRORROGUE LA FECHA DE CIERRE HASTA EL 7 DE MARZO DE 2005, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPLICADAS.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 01.

OBSERVACIÓN

2. TENIENDO EN CUENTA QUE LOS TÉRMINOS FIJADOS EN UN PROCESO CONTRACTUAL DEBEN CUMPLIRSE A CABALIDAD PARA EVITAR A FUTURO NULIDADES INSANEABLES, DE NO ACCEDER A LA PRÓRROGA SOLICITADA, CON TODO RESPETO REITERO MI SOLICITUD DE ELIMINAR EL REQUISITO DE ENTREGAR PARA EL DÍA DEL CIERRE LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS, CAMBIÁNDOLO POR LA SUSCRIPCIÓN DE UN COMPROMISO MEDIANTE EL CUAL EL OFERENTE SE OBLIGA A ENTREGAR EL MATERIAL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL, CINIÉNDOSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NTM REQUERIDA PARA CADA ÍTEM EN PARTICULAR, LOTES QUE POR SUPUESTO DEBEN ENTREGARSE CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, EXPEDIDO POR UN ENTE CERTIFICADOR ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. ESTE PROCEDIMIENTO ES TOTALMENTE LEGAL, SI SE TIENE EN CUENTA QUE HA SIDO SUGERIDO Y APLICADO POR EL MISMO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE HAN ADELANTADO A LA FECHA, YA QUE COMO MÁXIMO RECTOR DE TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE DEBEN ADELANTARSE EN EL EJÉRCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA, POLICÍA NACIONAL Y ARMADA NACIONAL, ES EL QUE FIJA LOS PARÁMETROS Y DIRECTRICES A LAS QUE DEBEN SOMETERSE CADA FUERZA EJECUTORA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PREVIÓ PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERALES 4 Y 5 ESTABLECE LO SIGUIENTE: NUM 4º DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INICIO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE RETIRARON PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE CELEBRARÁ UNA AUDIENCIA CON EL OBJETO DE PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS Y DE OÍR A LOS INTERESADOS, DE LO CUAL SE LEVANTARÁ UN ACTA SUSCRITA POR LOS INTERVINIENTES.

COMO RESULTADO DE LO DEBATIDO EN LA AUDIENCIA Y CUANDO RESULTE CONVENIENTE, EL JEFE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EXPEDIRÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A DICHOS DOCUMENTOS Y PRORROGARÁ, SI FUERE NECESARIO, EL PLAZO DE LA LICITACIÓN O CONCURSO HASTA POR SEIS (6) DÍAS HÁBILES.

LO ANTERIOR NO IMPIDE QUE DENTRO DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN O CONCURSO, CUALQUIER INTERESADO PUEDA SOLICITAR ACLARACIONES ADICIONALES QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE RESPONDERÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, COPIA DE LA CUAL ENVIARÁ A TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE RETIRARON PLIEGOS O TÉRMINOS DE REFERENCIA.

NUM 5°. EL PLAZO DE LA LICITACIÓN O CONCURSO, ENTENDIDO COMO EL TÉRMINO QUE DEBE TRANSCURRIR ENTRE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS Y LA DE SU CIERRE, SE SEÑALARÁ EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA, OBJETO Y CUANTÍA DEL CONTRATO.

CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE LA ENTIDAD INTERESADA O CUANDO LO SOLICITEN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS PERSONAS QUE HAYAN RETIRADO PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA, DICHO PLAZO SE PODRÁ PRORROGAR, ANTES DE SU VENCIMIENTO, POR UN TÉRMINO NO SUPERIOR A LA MITAD DEL INICIALMENTE FIJADO. AMPARADA EN ESTOS PRECEPTOS Y CON BASE EN LA NECESIDAD REAL DE LA FUERZA EJERCITO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTOS BIENES, LA ADMINISTRACIÓN AMPLIO EL PLAZO DE CIERRE Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN UN TERMINO PRUDENCIAL QUE PERMITE A LOS INTERESADOS CUMPLIR CON EL REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS.

SE ESTA EXIGIENDO LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS SEGÚN LA CONTRATACIÓN DEBIDAMENTE MARCADAS CON LOS RESULTADOS DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O EXPEDIDO POR EL LABORATORIO DE EJÉRCITO O CERTIFICADO DE CALIDAD ENTREGADO POR UN ENTE CERTIFICADOR ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE COLOMBIA, POR TAL MOTIVO LOS CERTIFICADOS O RESULTADOS DE LABORATORIO DEBEN SER POR ENTES ACREDITADOS EN COLOMBIA.

EN CASO DE PRESENTARSE MÁS DE UN RESULTADO DE LABORATORIO O CERTIFICADO DE CALIDAD POR ÍTEM OFERTADO. CUANDO SE PRESENTE

QUE UNO DE ESTOS CERTIFICADOS CUMPLE CON LA EXIGENCIA Y EL OTRO NO, ESTE ÍTEM NO SE EVALUARA POR EL COMITÉ TÉCNICO.

OBSERVACIÓN

3. COMO CONSECUENCIA JURÍDICA LÓGICA DE LO ANTERIOR, SE EVIDENCIARÍA EN ECONOMÍA PROCESAL EL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PORQUE CON LA ELIMINACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, QUEDARÍAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CON LAS ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y JUSTOS, EN BENEFICIO DE QUIENES OPTAMOS POR PARTICIPAR EN UN PROCESO CONTRACTUAL, ASEGURANDO ASÍ LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, (ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993).
4. EL CAMBIO SOLICITADO, SI ES ACEPTADO POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, GARANTIZARÍA NO SÓLO EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA, SINO LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, POSTULADOS QUE DEBEN REGIR, ENTRE OTROS, EN TODO PROCESO CONTRACTUAL, AL PERMITIRSE QUE EXISTAN PLURALIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESO DE SELECCIÓN, E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL INDICAR EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUISITOS OBJETIVOS Y REGLAS JUSTAS, CLARAS Y COMPLETAS.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

ES OPORTUNO SEÑALAR EN ESTE PUNTO, QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, ES AUTÓNOMO EN EL MANEJO DE SUS PROCESOS CONTRACTUALES, SIN QUE POR ELLO DEJE DE LADO EN LOS MSOS LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES QUE EMANAN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. TAMBIÉN CABE ACLARAR QUE CADA PROCESO, ES ÚNICO E INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS PROCESOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD O AUN EL PROPIO MINISTERIO DE DEFENSA. LO QUE GARANTIZA EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ES LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS ADMINISTRADOS QUE COLABORAN CON LA ENTIDAD EN LA CONSECUCCIÓN DE ESOS FINES. EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ACATA, RESPETA Y APLICA EL CONTENIDO DE LA LEY 80 DE 1993, SIEMPRE EN BÚSQUEDA DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN.

EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, BASADO EN LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, A DESARROLLADO SUS PROCESOS BAJO EL MARCO DE LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA,

HACIENDO EN EL CASO CONCRETO NECESARIO LA MUESTRA DEL BIEN A ADQUIRIR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL FIN ESTATAL.

POR LO ANTERIOR SE MANTIENE LA EXIGENCIA DE PRESENTAR LAS MUESTRAS FÍSICAS EL DÍA SEÑALADO PARA EL CIERRE DEL PROCESO.

OBSERVACIÓN

5. DE OTRA PARTE Y ANALIZANDO LAS FECHAS DE ENTREGA DEL MATERIAL, IGUALMENTE SOLICITADO MUY COMEDIDAMENTE SE ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE PRORROGAR LA PRIMERA ENTREGA PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS, EN 30 DÍAS, PETICIÓN QUE FUNDAMENTO EN EL HECHO DE QUE EL MATERIAL QUE PRETENDO PROVEER ES IMPORTADO Y LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN SON DISPENDIOSOS, COMO MUY BIEN LO SABE EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

6. ASIMISMO SOLICITO SE ESTUDIE LA VIABILIDAD DE EFECTUAR PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

DESPUÉS DE ANALIZAR LA SITUACIÓN PRESENTADA LA ADMINISTRACIÓN DETERMINO INCREMENTAR EL ANTICIPO HASTA EN UN 40% Y EL SALDO A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL.

OBSERVACIÓN

7. POR FAVOR ACLARAR LOS PORCENTAJES DE LAS CANTIDADES A ENTREGAR POR ÍTEM, PORQUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NO SE ENCUENTRA INDICADA TAL INFORMACIÓN.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

8. EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECEN LA EXIGENCIA DE ANEXAR COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y VIGILANCIA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL - SICE, PERO DANDO ALCANCE A LA RESOLUCIÓN No. 5314 DE 2002, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 5339 DEL 6 DE MAYO DE 2002 EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EXIME DE ESTE REQUISITO CUANDO SE TRATA DE BIENES DESTINADOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL Y QUE SON DE USO RESTRICTIVO DE LA FUERZAS MILITARES. POR LO QUE SOLICITO SEA ELIMINADO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TAL REQUISITO.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

9. EN EL ANEXO 1, PUNTO 1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE EXIGE QUE LAS EMPRESAS PROPONENTES EN EL PRESENTE PROCESO TENGAN UNA CAPACIDAD PATRIMONIAL IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL. LES SUGERIMOS COMEDIDAMENTE QUE LA CAPACIDAD PATRIMONIAL CORRESPONDA PROPORCIONALMENTE AL VALOR DE LOS ÍTEMS OFERTADOS ÚNICAMENTE.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

DESPUÉS DE ANALIZAR LA SITUACIÓN PRESENTADA LA ADMINISTRACIÓN DETERMINO QUE EL PATRIMONIO REQUERIDO DE DETERMINARA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CADA ÍTEM OFERTADO

HF TEXTILES Y MANUFACTURAS LTDA.

OBSERVACIÓN

1. SE EXCLUYA LA EXIGENCIA INCLUIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO CONTRACTUAL DEL ASUNTO, LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE

LOS POSIBLES PARTICIPANTES DE ALLEGAR DOS MUESTRAS DE CADA ÍTEM Y DE PRESENTAR, ADICIONALMENTE UNA TERCERA MUESTRA, QUE DEBE SER ENTREGADA EN UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO, PARA ALLEGAR JUNTO CON LA OFERTA, EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, REQUISITO QUE IRÍA EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA QUE DEBE REGIR TODA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, PORQUE EL TRAMITE ADICIONAL SEÑALADO ELEVA SIGNIFICATIVAMENTE LOS GASTOS EN LA PARTICIPACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, TENIENDO EN CUENTA QUE POR EL HECHO DE REMITIR UNA MUESTRA A UN LABORATORIO ESPECIALIZADO, CONLLEVA UN COSTO ADICIONAL, QUE INEVITABLEMENTE VA A CARGARSE AL PRECIO FINAL POR ÍTEM OFERTADO AL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO. DE OTRA PARTE, LOS QUINCE DÍAS HÁBILES QUE TARDA EL ENTE CERTIFICADOR EN EXPEDIR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, SOBREPASA LA FECHA SEÑALADA POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO PARA EL CIERRE DEL PROCESO Y EN ESE EVENTO ME OBLIGARÍA A DESCARTAR EL PARTICIPAR EN ESTE PROCESO, SITUACIÓN QUE PROBABLEMENTE EVITARÍA QUE EXISTIERA PLURALIDAD DE OFERENTES.

2. COINCIDENTE CON LO ANTERIOR ES IMPORTANTE RESALTAR EL HECHO QUE EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS Y EN LOS QUE SE VAN A INICIAR EN LA PRESENTE VIGENCIA, HA DECIDIDO ELIMINAR LA EXIGENCIA DE ALLEGAR LAS MUESTRAS, NO SOLO POR ECONOMÍA "ECONÓMICA", SINO POR ECONOMÍA PROCESAL, YA QUE LOS TRAMITES CONTRACTUALES SON MÁS ÁGILES Y EXPEDITOS, EVITANDO CONTRATIEMPOS POR SOLICITUDES DE REENSAYOS, QUE ALARGAN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS ES UN PROCESO, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA. NO SE DEBE OLVIDAR QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMO GERENTE Y MÁXIMO DIRECTOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN A LAS UNIDADES EJECUTORAS, HA SUSTITUIDO EL REQUISITO DE SOLICITAR MUESTRAS, POR UN COMPROMISO QUE DEBE FIRMAR EL OFERENTE EN EL QUE SE OBLIGA PARA LA ENTIDAD A HACER ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO GARANTIZANDO LA APLICACIÓN EFECTIVA Y TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O NTM REQUERIDA PARA CADA CASO EN PARTICULAR; QUEDANDO OBLIGADO EL CONTRATISTA A CERTIFICAR CADA LOTE PREVIO A LA ENTREGA POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ESTA EXIGIENDO LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS SEGÚN LA CONTRATACIÓN DEBIDAMENTE MARCADAS CON LOS RESULTADOS DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O EXPEDIDO POR EL LABORATORIO DE EJÉRCITO O CERTIFICADO DE CALIDAD ENTREGADO POR UN ENTE CERTIFICADOR ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE COLOMBIA, POR TAL MOTIVO LOS CERTIFICADOS O RESULTADOS DE LABORATORIO DEBEN SER POR ENTES ACREDITADOS EN COLOMBIA.

EN CASO DE PRESENTARSE MÁS DE UN RESULTADO DE LABORATORIO O CERTIFICADO DE CALIDAD POR ÍTEM OFERTADO. CUANDO SE PRESENTE QUE UNO DE ESTOS CERTIFICADOS CUMPLE CON LA EXIGENCIA Y EL OTRO NO, ESTE ÍTEM NO SE EVALUARA POR EL COMITÉ TÉCNICO.

OBSERVACIÓN

3. SE PRORROGUE LA FECHA PREVISTA PARA EL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ASUNTO, HASTA EL 7 DE MARZO DE 2005, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD REQUERIDO, COMO LE EXPRESÉ EN EL NUMERAL PRIMERO, TARDA QUINCE DÍAS HÁBILES.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 01.

OBSERVACIÓN

4. DANDO APLICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 5314 DE 2002, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 5339 DEL 6 DE MAYO DE 2002, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOLICITO SE EXCLUYA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE APORTAR DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y VIGILANCIA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL - SICE, POR TRATARSE DE BIENES QUE SE REQUIEREN PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL (LITERAL i, ARTICULO 24 DEL ESTATUTO CONTRACTUAL)

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

CI INVERSIONES GM&C LTDA.**OBSERVACIÓN**

1. SE REQUIERE SE ESTUDIE LA VIABILIDAD DE AMPLIAR LOS PLAZOS DE ENTREGA HASTA EL MES DE DICIEMBRE Y/O ENERO DEL 2006, YA QUE SE TIENE LA POSIBILIDAD DE IMPORTAR EL MATERIAL Y POR SU VOLUMEN ES NECESARIO TRANSPORTARLO POR VÍA MARÍTIMA Y ESTO TOMA COMO MÍNIMO DE DOS MESES, SIN CONTAR EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA NACIONALIZACIÓN Y ENTREGA FINAL DEL MATERIAL.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

2. SE HACE NECESARIO SE ACLARE DEL ANEXO 2B **"INSUMOS A EVALUAR"** LO SIGUIENTE:

OBSERVACIÓN

- EN EL NUMERAL 2 MORRAL DE CAMPAÑA CON ARNES, SE ACLARE LA NORMA TÉCNICA CONSIGNADA PORQUE LA MISMA DIFIERE DE LA REQUERIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA EN OTROS PROCESOS Y DONDE EXIGEN ES LA NORMA NTMD-003-A6, POR LO QUE SE PUNTUALIZA SE REALICE ESTA ACLARACIÓN.
- EN CUANTO AL ARNÉS NO APARECE CONSIGNADA LA NORMA TÉCNICA REQUERIDA POR EL FONDO ROTATORIO Y DE ACUERDO A LOS PROCESOS ANTERIORES LA NORMA PEDIDA ES NTMD-0198A 2, POR LO QUE ES URGENTE SE ACLARE ESTA INQUIETUD.
- EL ÍTEM 3 FRAZADAS LAINER, LA NORMA TÉCNICA QUE APARECE EN EL PLIEGO, NO ES LA CORRECTA, LA PERTINENTE ES LA NTMD-0118A 3.

- NO APARECE RELACIONADO TANTO EN LOS ÍTEMS MOSQUITERO Y SINTELITAS, LOS INSUMOS A EVALUAR, POR LO QUE SE REQUIERE SEAN INCLUIDOS Y ASÍ TENER CERTEZA QUE SE VA A EVALUAR.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SUS INQUIETUDES SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

3. ES IMPORTANTE SE ACLARE CON LA MAYOR CELERIDAD POSIBLE LO QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS TÉCNICAS, ESPECIALMENTE POR LA RELEVANCIA QUE TIENE EN LAS MUESTRAS QUE YA SE INICIARON A DESARROLLAR Y QUE PARA NUESTROS REPRESENTADOS EN EL EXTERIOR ES MUY IMPORTANTE ULTIMAR DETALLES RESPECTO DE SU CONFECCIÓN Y ACABADOS, YA QUE PARA ELLOS ES DE GRAN VALOR SU IMAGEN CORPORATIVA Y LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO FINAL DEL PRODUCTO.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

4. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LAS MUESTRAS COBRAN GRAN IMPORTANCIA PUESTO QUE SE ASEGURARÁ ANTICIPADAMENTE LA PRODUCCIÓN DE LOS LOTES Y NO SE TENDRÁN DIFICULTADES POSTERIORES AL DESPACHO DEL MATERIAL, YA QUE SI SE PRESENTAN ERRORES DE CONFECCIÓN O DE OTRO TIPO DE DETALLE, SE INCURRIRÁN EN INCUMPLIMIENTOS CON EL FONDO ROTATORIO ASÍ COMO EN POSIBLES GASTOS ADICIONALES DE TIEMPO Y RECURSOS PARA EL CONTRATISTA, YA QUE SE TENDRÍA QUE REEXPORTAR EL MATERIAL CON OBSERVACIONES Y VOLVER A REIMPORTAR, SITUACIONES QUE SE PUEDEN ANTICIPADAMENTE EVITAR, SI SE TIENEN UNA CLARIDAD DE LO QUE REQUIERE EL EJÉRCITO NACIONAL Y QUE SE DA CON LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS, A PESAR DE QUE EXISTE LA NORMA TÉCNICA MILITAR, QUEREMOS ASEGURAR Y TENER LA CERTEZA DE CONFECCIONAR UNA MUESTRA QUE NOS SERVIRÁ PARA LA POSTERIOR PRODUCCIÓN Y HACEMOS NUEVAMENTE ÉNFASIS QUE EL PRODUCTO ES DE ORIGEN EXTRANJERO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ESTA EXIGIENDO LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS SEGÚN LA CONTRATACIÓN DEBIDAMENTE MARCADAS CON LOS RESULTADOS DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O EXPEDIDO POR EL LABORATORIO DE EJÉRCITO O CERTIFICADO DE CALIDAD ENTREGADO POR UN ENTE CERTIFICADOR ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE COLOMBIA, POR TAL MOTIVO LOS CERTIFICADOS O RESULTADOS DE LABORATORIO DEBEN SER POR ENTES ACREDITADOS EN COLOMBIA.

EN CASO DE PRESENTARSE MÁS DE UN RESULTADO DE LABORATORIO O CERTIFICADO DE CALIDAD POR ÍTEM OFERTADO. CUANDO SE PRESENTE QUE UNO DE ESTOS CERTIFICADOS CUMPLE CON LA EXIGENCIA Y EL OTRO NO, ESTE ÍTEM NO SE EVALUARA POR EL COMITÉ TÉCNICO.

OBSERVACIÓN

5. SE REQUIERE DE IGUAL FORMA SE NOS ACLARE SI LOS COMPONENTES, A QUE SE REFIEREN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ES ÚNICAMENTE PARA LA MATERIA PRIMA O SI ABARCA EL 100% DEL CONTENIDO DE LA NORMA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ANEXO 2 - MUESTRAS - EN LO REFERENTE A COMPONENTES SE ACLARA QUE SE REFIERE A LA COMPOSICIÓN DE LA NTMD; ES DECIR LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA NTMD.

OBSERVACIÓN

6. OTRA INQUIETUD DE ASPECTO TÉCNICO, ES SOLICITAR NO DEN A CONOCER QUE ENSAYOS SE REALIZARÍAN Y CUALES NO A LOS ÍTEMS OFERTADOS, ESPECIALMENTE EN LO ATINENTE A LA TELA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LOS RESULTADOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS OFERENTES EN EL MOMENTO DEL CIERRE SON TODOS DEPENDIENDO DEL ÍTEM O ÍTEMS A OFERTAR, A EXCEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ENSAYOS DE LAS TELAS QUE NO SE TENDRÁN EN CUENTA POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR ASÍ:

- a. RESISTENCIA HIDROSTÁTICA (INICIAL - DESPUÉS DE ENVEJECIMIENTO ACELERADO - DESPUÉS DE ALTA HÚMEDA - DESPUÉS DE TENSIONAR LA CUBIERTA)
- b. SOLIDEZ DEL COLOR (AL ENVEJECIMIENTO ACELERADO - A LA ALTA HUMEDAD)
- c. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN (TELA ORIGINAL - PERDIDA DE PESO - DESPUÉS DE RESISTENCIA AL CALOR)
- d. RESISTIVIDAD ELÉCTRICA SUPERFICIAL (DE LA TELA POR LA CARA SIN RECUBRIMIENTO EN PER. SQUARE)
- e. ADHERENCIA ELECTROSTÁTICA (TELA ORIGINAL EN MINUTOS - DESPUÉS DE 10 LAVADAS)
- f. DETERMINACIÓN DE CONTENIDOS EN SULFUROS
- g. ADHERENCIA DEL RECUBRIMIENTO EN LIBRAS SOBRE PULGADAS.

OBSERVACIÓN

- 7. EN LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS, CELEBRADA EN EL DÍA DE AYER UN (1) SOLO OFERENTE SOLICITÓ PRÓRROGA PARA EL CIERRE, INSTAMOS QUE NO SE TENGA EN CUENTA LO REQUERIDO, PRIMERO POR QUE TAN SOLO 1 DE LOS MÁS DE 10 PROVEEDORES QUE ASISTIMOS, SOLICITÓ PRÓRROGA DE CIERRE, ADEMÁS Y CON EL PROPÓSITO DE QUE HAYA IGUALDAD DE CONDICIONES NO SE DEBE ACCEDER A UNA SOLA PETICIÓN CUANDO LA MAYORÍA NO LO REQUIRIÓ, MÁXIME CUANDO TENEMOS LA MUESTRA EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 30 NUMERALES 4º Y 5º FACULTA A LA ADMINISTRACIÓN CONCEDER PRORROGAS EN LOS CIERRES DE LOS PROCESOS, SI SE CONSIDERAN NECESARIAS.

OBSERVACIÓN

- 8. NUESTROS REPRESENTANTES NO INFORMAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN LOS PLIEGOS, NO ALCANZAN A CUBRIR LOS COSTOS REALES TANTO EN INSUMOS, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, NACIONALIZACIÓN Y OTROS, POR LO QUE SERÍA IMPORTANTE QUE SE ANALIZARÁN E INCREMENTARÁN AL VALOR, SIN CONTAR CON EL DE LA DEVALUACIÓN DEL DÓLAR.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO PREVIO A LA APERTURA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EFECTUÓ LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE PRECIOS CON EL FIN DE ESTIMAR LAS CANTIDADES A SOLICITAR EN EL ANEXO No. 1A DEL PLIEGO DE CONDICIONES; POR LO TANTO ESTOS VALORES SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL MERCADO. EN CONSECUENCIA LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE.

OBSERVACIÓN

9. LA FORMA DE PAGO, SERÍA CONVENIENTE SE REEVALUARA, YA QUE UN 30% ES MUY POCO FRENTE A LA INVERSIÓN, DADA EL SIGNIFICATIVO VALOR DEL PROCESO Y SE ESTUDIARA LA POSIBILIDAD DE INCREMENTARLO LO MÁXIMO.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

DESPUÉS DE ANALIZAR LA SITUACIÓN PRESENTADA LA ADMINISTRACIÓN DETERMINO INCREMENTAR EL ANTICIPO HASTA EN UN 40% Y EL SALDO A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL.

OBSERVACIÓN

10. EN CUANTO A LAS CERTIFICACIONES, SOLICITAMOS SI ES POSIBLE REALIZARLAS CON UN ENTE NACIONAL.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LOS CERTIFICADOS O RESULTADOS DE LABORATORIO DEBEN SER POR ENTES ACREDITADOS EN COLOMBIA.

GYMATRONIX LTDA.

OFICIO No. 1

OBSERVACIÓN

1. LOS PLAZOS DE ENTREGAS, REQUERIDOS POR USTEDES SON MUY CORTOS, SI SE TIENE EN CUENTA EL VOLUMEN DE UNIDADES SOLICITADOS, POR LO QUE SE PIDE SE RECONSIDEREN Y SE AMPLIEN HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE PARA LA PRIMERA ENTREGA Y PARA LA SEGUNDA PARA EL MES DE MARZO DE 2006.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

2. QUISIÉRAMOS QUE SE INCREMENTARA EL PORCENTAJE ASIGNADO PARA EL ANTICIPO Y SE MODIFICARA EN UN 50%, QUE ES EL MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY 80/93.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

DESPUÉS DE ANALIZAR LA SITUACIÓN PRESENTADA LA ADMINISTRACIÓN DETERMINO INCREMENTAR EL ANTICIPO HASTA EN UN 40% Y EL SALDO A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL.

OBSERVACIÓN

3. SOLICITAMOS SE ANALICEN LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS ÍTEMS A OFERTAR, YA QUE LOS PLASMADOS ALLÍ NO CONTIENE TODOS LOS COSTOS REALES.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO PREVIO A LA APERTURA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EFECTUÓ LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE PRECIOS CON EL FIN DE ESTIMAR LAS CANTIDADES A SOLICITAR EN EL ANEXO No. 1A DEL PLIEGO DE CONDICIONES; POR LO TANTO ESTOS VALORES SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL MERCADO. EN CONSECUENCIA LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE.

OBSERVACIÓN

4. EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN SU ANEXO 2 - MUESTRAS- SE DICE QUE SI EL RESULTADO DE LOS ENSAYOS DE LOS COMPONENTES, NO CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LA NORMA TÉCNICA MILITAR O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, EL ÍTEM SERÁ ELIMINADO, SOLICITAMOS SE NOS ACLARE QUE SE ENTIENDE POR COMPONENTES, SI SE REFIERE SOLO A LA MATERIA PRIMA O EN GENERAL A LA NORMA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ANEXO 2 - MUESTRAS - EN LO REFERENTE A COMPONENTES SE ACLARA QUE SE REFIERE A LA COMPOSICIÓN DE LA NTMD; ES DECIR LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA NTMD.

OBSERVACIÓN

5. RESPECTO A LA PRORROGA DEL CIERRE, SOLICITADA POR UN SOLO PARTICIPANTE ESPERAMOS QUE NO SE APRUEBE, EN RAZÓN A QUE NO HABRÍA IGUALDAD DE CONDICIONES PARA AQUELLOS OFERENTES, QUE OPORTUNAMENTE ADELANTAMOS LA GESTIÓN PERTINENTE DE ELABORAR Y CERTIFICAR LAS MUESTRAS.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 30 NUMERALES 4º Y 5º FACULTA A LA ADMINISTRACIÓN CONCEDER PRORROGAS EN LOS CIERRES DE LOS PROCESOS, SI SE CONSIDERAN NECESARIAS.

OFICIO No. 2

OBSERVACIÓN

CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PROPONENTE DEBERÁ CERTIFICAR QUE CUENTA CON UNA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL QUE LE PERMITA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PARA LOS CONSORCIO POR UNIONES TEMPORALES, SE EXPRESA QUE DICHA CAPACIDAD, SERÁ EL RESULTADO DE LA SUMATORIA DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES DE CONTRATACIÓN RESIDUAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSOCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, QUE EN TODO CASO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL VALOR DE LA OFERTA.

ASÍ LAS COSAS SOLICITAMOS NOS INFORMEN SI EN CASO DE QUE EN UNA UNIÓN TEMPORAL, DONDE UNO DE SUS MIEMBROS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SUSTENTA UNA CAPACIDAD RESIDUAL A CERO, PERO EL OTRO MIEMBRO DE LA UNIÓN POSEE UNA CAPACIDAD RESIDUAL MAYOR A LA REQUERIDA Y POR ENDE SU SUMATORIA DARÁ COMO RESULTADO QUE LA OFERTA CUMPLE CON EL REQUISITO EXIGIDO, LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL CUMPLIRÍA EL REQUERIMIENTO Y NO SERÍA RECHAZADA POR QUE UNO DE SUS MIEMBROS NO POSEE LA CAPACIDAD RESIDUAL REQUERIDA?

RESPUESTA COMITÉ DE KARDEX

LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN EXIGIDA PARA EL PRESENTE PROCESO, SE PODRÁ CUMPLIR POR QUIENES ASPIREN A PARTICIPAR COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, BAJO EL SIGUIENTE PARÁMETRO.

- **LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE OBTIENE DE LA SUMA DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES DE CONTRATACIÓN RESIDUAL DE UNO O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, QUE ESTÉN INSCRITOS, CALIFICADOS Y CLASIFICADOS, EN LA ACTIVIDAD (ES), ESPECIALIDAD (ES) Y GRUPO (S) EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.**

MANUFACTURAS DELMYP**OBSERVACIÓN**

1. CON RESPECTO AL FORMULARIO No. 9 **“ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003-PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD”**, SOLICITAMOS SE ANALICE EL PORCENTAJE ASIGNADO PARA AQUELLOS OFRECIMIENTOS QUE NO SON 100% CON MATERIA PRIMA Y MANO DE OBRA NACIONAL, EN EL SENTIDO DE QUE SE DISMINUYA EL PORCENTAJE ESTIPULADO PARA AQUELLOS BIENES CATALOGADOS COMO EXTRANJEROS. LO ANTERIOR EN RAZÓN A QUE EL OFERENTE EXTRANJERO CUANDO OFERTA EN EL SECTOR DEFENSA GOZA DE EXENCIONES PARA TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DESTINADOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, YA QUE PARA IMPORTACIONES NO APLICA EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO IVA, EL CUAL ASCIENDE A UN 16 %, LO QUE IMPLICA QUE PUEDA PRESENTAR UN PRECIO MÁS ATRACTIVO, DEJANDO POR FUERA DEL MERCADO A LA INDUSTRIA NACIONAL, QUE SE HA ESFORZADO PARA APLICAR LA ESTRATEGIA DE LA “COMPETITIVIDAD”, MEJORANDO CALIDAD, ADQUIRIENDO MAQUINARIA CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, RENOVANDO INFRAESTRUCTURA, PARA GARANTIZAR UNA COMPETENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y ADEMÁS CUMPLIENDO CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE SE EXIGEN A LOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

VERIFICADA SU SOLICITUD CON RESPECTO AL FORMULARIO No. 9 “ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003, PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, NOS PERMITIMOS

INFORMARLE QUE SU SOLICITUD NO ES PROCEDENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ENTIDAD SE AJUSTO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 816/2003 EN ARTICULO 2 QUE A LA LETRA DICE "TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS, LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTABLECERÁ UN PUNTAJE COMPRENDIDO ENTRE EL CINCO (5) Y EL QUINCE POR CIENTO (15%) PARA INCENTIVAR LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS", ASÍ MISMO Y DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 80: "EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL SE CONCEDERÁ AL PROPONENTE DE BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO EL MISMO TRATAMIENTO Y EN LAS MISMAS CONDICIONES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE EL TRATAMIENTO CONCEDIDO AL NACIONAL, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD". EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, CON BASE EN LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY DETERMINO ASIGNAR LOS PUNTAJES MÁXIMOS PREVISTOS (20% Y 15%)

OBSERVACIÓN

2. EN CUANTO AL NUMERAL 3.2.1.2 "ESTADOS FINANCIEROS", EN DONDE SE ESTIPULA QUE LOS PROPONENTES NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 30 DE JUNIO DE 2004, SOLICITAMOS SE EXIJA SOLAMENTE LA PRESENTACIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, YA QUE A LA FECHA NO SE HAN PRESENTADO NI DECLARACIONES DE RENTA NI ACTUALIZACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO QUE SUSTENTE UN PERIODO FINANCIERO ACORDE CON EL TIEMPO QUE SE REQUIERE PARA UN ANÁLISIS ANUAL EFECTIVO.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

ES IMPORTANTE ACLARARLE AL OFERENTE QUE EL PROPÓSITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD ES OBTENER INFORMACIÓN REAL DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS POSIBLES OFERENTES; POR TAL MOTIVO EL COMITÉ FINANCIERO ANALIZÓ LOS DOCUMENTOS QUE SE HABÍAN SOLICITADO Y DE ACUERDO CON EL DECRETO 2649 DE 1993 DONDE SE DESCRIBE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL SON AQUELLOS QUE SE PREPARAN AL CIERRE DE UN PERIODO PARA SER CONOCIDOS POR USUARIOS INDETERMINADOS, CON EL ANIMO PRINCIPAL DE SATISFACER EL INTERÉS COMÚN DEL PUBLICO EN EVALUAR LA CAPACIDAD DE UN ENTE ECONÓMICO PARA GENERAR FLUJOS FAVORABLES DE FONDOS. SE DEBEN CARACTERIZAR POR SU CONCISIÓN, CLARIDAD, NEUTRALIDAD Y FÁCIL CONSULTA.

DE IGUAL FORMA SE HAN ESTABLECIDO UNAS CLASIFICACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO SON:

- DE APERTURA
- DE PRUEBA
- EXTRAORDINARIO
- CONSOLIDADO
- GENERAL O DE FIN DE EJERCICIO

DE ACUERDO CON ESTA CLASIFICACIÓN LOS OFERENTES SOLO ANEXAN EN SU OFERTA LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS Y DECLARACIÓN DE RENTA. LO ANTERIOR YA QUE DENTRO DE LAS DEFINICIONES LOS BALANCES GENERALES O DE FIN DE EJERCICIO SON AQUELLOS QUE REVELAN CUANTO TIENE Y CUANTO DEBE LA COMPAÑÍA, COMO LO TIENE Y COMO LO DEBE Y CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) DA A CONOCER EL PATRIMONIO SOCIAL; b) DEMUESTRA SI EXISTEN PÉRDIDAS O UTILIDADES; c) PERMITE ADOPTAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A PRESERVAR LA INTEGRIDAD DEL CAPITAL SOCIAL; d) EN CASO DE REFLEJAR UTILIDADES, DA PIE PARA SU DISTRIBUCIÓN; e) EQUIVALE A UNA RENDICIÓN OBJETIVA DE CUENTAS DE LOS ADMINISTRADORES; Y f) A TRAVÉS DE COMPARACIONES DE SUS DIVERSAS PARTIDAS, ES POSIBLE OBTENER COEFICIENTES INDICADORES DE LA VERDADERA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA.

OBSERVACIÓN

3. EN CUANTO A LOS **PLAZOS DE ENTREGAS**, SOLICITAMOS QUE SE HAN AMPLIADOS RESPECTO A LOS CONTENIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA., TANTO PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA ENTREGA, POR LO SIGUIENTE:

OBSERVACIÓN

- DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÍA APRESURADAMENTE EL **14 DE MARZO** DEL AÑO EN CURSO.
- SE REQUIERE DE MÍNIMO CINCO (05) DÍAS ADICIONALES PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE SE INICIARÍA A EJECUTAR EL **21 DE MARZO** APROXIMADAMENTE.
- UNA VEZ ADJUDICADO Y CON EL DOCUMENTO QUE RESPALDA DICHA ADJUDICACIÓN, SE PROCEDE A REALIZAR LOS PEDIDOS DE MATERIA PRIMA A LOS DIFERENTES PROVEEDORES, QUIENES REQUIEREN DEL

MENCIONADO DOCUMENTO, DADO QUE EL MATERIAL ES RESERVADO PARA LAS FUERZAS MILITARES Y YA QUE NO ES DE RECIBO PARA LOS FABRICANTES TENER INVENTARIOS DE ESTE TIPO DE MATERIAL Y MENOS POR LOS VOLÚMENES Y EXIGENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS. ASÍ MISMO SOLICITA CON TODA LA RAZÓN, CONOCER EL DESTINO FINAL DEL MISMO, POR LO TANTO, EL TIEMPO QUE TRANSCURRE DESDE EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE MATERIA PRIMA, HASTA LA PRIMERA ENTREGA DE MATERIA PRIMA QUE REALICE EL FABRICANTE, REQUIERE 45 DÍAS CALENDARIO, ES DECIR RECIBIRÍAMOS EL MATERIAL EL **05 DE MAYO** PARA INICIAR PRODUCCIÓN

- UNA VEZ OBTENIDA LA MATERIA PRIMA, INICIARÍAMOS PRODUCCIÓN SOLO HASTA EL **06 DE MAYO** Y EN ATENCIÓN A LOS VOLÚMENES REQUERIDOS, SOLO HASTA EL 30 DE AGOSTO ESTARÍAMOS ENTREGANDO EL 50% DE LA PRODUCCIÓN, PREVIAS ENTREGAS PARCIALES CON EL FIN DE EVITAR TRAUMATISMO EN LA ENTIDAD Y PARA LA SEGUNDA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL 50% RESTANTE SE REALIZARÍA A FINAL DEL **MES DE FEBRERO DE 2006**, CON PREVIAS ENTREGAS PARCIALES, LO ANTERIOR PARA EL ÍTEM 2 MORRAL DE CAMPAÑA CON ARNÉS.
- PARA LOS ÍTEMS: 4 GUANTES DE CARNAZA, 5 PONCHOS Y 6 SINTELITAS, LAS ENTREGAS DEL 100% SE REALIZARÍAN EN EL MES DE **AGOSTO DE 2005**. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE PARA LOS PONCHOS Y SINTELITAS, LA MATERIA PRIMA BÁSICA EN UN 80 % DEL PRODUCTO ES TELA, POR LO QUE DEPENDEMOS DE LA EMPRESA FABRICANTE.
- PARA EL ÍTEM 7 TOLDILLOS, SOLICITAMOS REALIZAR UNA SOLA ENTREGA LA CUAL SE REALIZARÍA EN EL **MES DE NOVIEMBRE**, PREVIAS ENTREGAS PARCIALES, YA QUE LA FABRICACIÓN DE LA TELA ES DISPENSOSA Y DEMORADA DADA SUS ESPECIFICACIONES TAN PARTICULARES Y EXCLUSIVAS QUE REQUIERE DE TELARES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE HACEN QUE SU FABRICACIÓN SEA MUY DEMORADA Y ADICIONAL A ELLO LOS VOLÚMENES REQUERIDOS. DE IGUAL FORMA PARA EL ÍTEM 8 MOSQUITEROS, SOLICITAMOS QUE LA ENTREGA SE PROGRAME PARA EL **MES DE SEPTIEMBRE**, YA QUE A PESAR DE QUE LA TELA TIENE LA MISMA COMPOSICIÓN DEL ÍTEM ANTERIOR, EL VOLUMEN DE TELA ES MENOR.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SUS INQUIETUDES SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

4. EN CUANTO A LA **FORMA DE PAGO**, SOLICITAMOS SE INCREMENTE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO, YA QUE DADO LA CIFRA TAN IMPORTANTE DEL PROCESO, AMERITA OBTENER SUFICIENTES RECURSOS FINANCIEROS PARA LA CONSECUCIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MANO DE OBRA REQUERIDAS.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

DESPUÉS DE ANALIZAR LA SITUACIÓN PRESENTADA LA ADMINISTRACIÓN DETERMINO INCREMENTAR EL ANTICIPO HASTA EN UN 40% Y EL SALDO A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL.

OBSERVACIÓN

5. DE OTRA PARTE, SOLICITAMOS SE REEVALÚE EL PRECIO UNITARIO DEL ÍTEM 2 MORRAL DE CAMPAÑA CON ARNES, YA QUE LOS COSTOS DEL ALUMINIO SE HAN INCREMENTADO SUSTANCIALMENTE AL IGUAL QUE LOS INSUMOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO. ES PERTINENTE SE CONSULTE CON EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL PRECIO HISTÓRICO DEL ÍTEM EN MENCIÓN, YA QUE EN LA ADJUDICACIÓN DEL AÑO 2004 SE PRESENTO UN PRECIO MAYOR AL POR USTEDES RELACIONADO. EN CUANTO AL ÍTEM 4 GUANTES DE CARNAZA, IGUALMENTE SE REQUIERE SE REVALÚE EL PRECIO UNITARIO, PORQUE DADA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS SE UTILIZARAN INSUMOS DE ALTA CALIDAD, QUE HACE QUE SE INCREMENTE LOS COSTOS.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO PREVIO A LA APERTURA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EFECTUÓ LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE PRECIOS CON EL FIN DE ESTIMAR LAS CANTIDADES A SOLICITAR EN EL ANEXO No. 1A DEL PLIEGO DE CONDICIONES; POR LO TANTO ESTOS VALORES SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL MERCADO. EN CONSECUENCIA LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE.

OBSERVACIÓN

6. IGUALMENTE SE REQUIERE ACLARACIÓN EN LO CONCERNIENTE A LAS **CANTIDADES MÍNIMAS** DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS Y PLASMADAS EN EL ANEXO 1 A, LA ACLARACIÓN SE REQUIERE EN EL SENTIDO DE SABER SI

SE PUEDEN COTIZAR MENORES Y/O MAYORES CANTIDADES A LAS ESTABLECIDAS Y SI EL INCUMPLIMIENTO A DICHAS CANTIDADES SE CONSIDERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

7. EN EL ANEXO 2B "**INSUMOS A EVALUAR**" , EN EL NUMERAL 2 MORRAL DE CAMPAÑA CON ARNES, LA NORMA TÉCNICA ALLÍ CONSIGNADA DIFIERE DE LA REQUERIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA EN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN RECIENTEMENTE EJECUTADOS Y DONDE EXIGEN ES LA NORMA **NTMD-003-A6** Y NO COMO ALLÍ APARECE, POR LO QUE SOLICITAMOS SE CORRIJA LA SITUACIÓN PLANTEADA. IGUALMENTE APARECE CONSIGNADA LA NORMA TÉCNICA DEL ARNÉS METÁLICO, CUYA NORMA ES LA SIGUIENTE: **NTMD-0198A-2** Y SE HACE INDISPENSABLE YA QUE ESTE ARNÉS HACE PARTE INTEGRAL DEL MORRAL. ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE TANTO PARA QUE EL OFERENTE SEPA QUE NORMA REQUIERE EL FONDO ROTATORIO ASÍ COMO PARA EL MOMENTO QUE EL COMITÉ TÉCNICO ENTRE A EVALUAR.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

DE IGUAL FORMA PARA EL ÍTEM 3 **FRAZADAS LAINER**, SE HACE NECESARIO CORREGIR LA NORMA TÉCNICA, YA QUE LA CORRECTA ES **NTMD-0118A 3** Y NO COMO ALLÍ APARECE Y TAL COMO LO EXPRESAMOS EN EL PUNTO ANTERIOR, EL MINISTERIO DE DEFENSA REALIZÓ ADJUDICACIONES CON LA NORMA TÉCNICA SEÑALADA.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

8. AUNADO A LO ANTERIOR, EN EL ANEXO 2B NO APARECE RELACIONADO EL ÍTEM **MOSQUITERO**, POR LO QUE SOLICITAMOS SEA INCLUIDO JUNTO CON LOS INSUMOS A EVALUAR, YA QUE LOS ANEXOS 1 A Y 2, ENTRE OTROS ANEXOS, SI APARECE DICHO ÍTEM, ESTO CON EL PROPÓSITO DE EVITAR CONFUSIONES Y MALOS ENTENDIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO, ASÍ COMO TAMPOCO SE RELACIONA LOS INSUMOS A EVALUAR CON RESPECTO AL ÍTEM **SINTELITAS**, POR LO QUE SOLICITAMOS SE NOS INFORME CUALES INSUMOS SE VAN A EVALUAR Y SEAN INCLUIDOS EN EL MENCIONADO ANEXO.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 02.

OBSERVACIÓN

9. EN CUANTO A LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSIGNADAS EN EL ANEXO 2 Y ESPECÍFICAMENTE EN LO PERTINENTE AL **MOSQUITERO**, SOLICITAMOS SE ANALICE LAS DIMENSIONES DEL CAUCHO INTERNO SUPERIOR REQUERIDAS, YA QUE CREEMOS QUE POR ERROR DE TRASCIPCIÓN SE COLOCO UNA MEDIDA QUE NO CORRESPONDE, POR LO QUE SOLICITAMOS SE MODIFIQUEN POR LAS SIGUIENTE: **“CAUCHO INTERNO SUPERIOR E INFERIOR DE 0.6+0.1 CM DE ESPESOR POR EL CONTORNO AJUSTABLE”**. LAS ANTERIORES MEDIDAS SE PUEDEN VERIFICAR CON EL EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE INTENDENCIA, PUESTO QUE RECIENTEMENTE HEMOS ENTREGADO ESTE MATERIAL CON LA ESPECIFICACIÓN ANTES MENCIONADA Y MUESTRA FÍSICA ALLEGADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

VERIFICADAS LAS DIMENSIONES EN LOS MOSQUITEROS CAUCHO O ELÁSTICO SE CORRIGE EN EL SENTIDO QUE NO ES 25 CM. X 28 CM. SI NO QUE ES ELÁSTICO DE UN ANCHO DE 0,5 CM. \pm 0,2 CM. POR EL LARGO NECESARIO DEL CONTORNO.

OBSERVACIÓN

10. IGUALMENTE, SOLICITAMOS SE ACLARE LO SEÑALADO EN LA PÁGINA 55 PÁRRAFO TERCERO, EN EL SENTIDO DE ACLARAR SI LOS COMPONENTES, A QUE SE PUNTUALIZA EN DICHO PÁRRAFO, SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA

MATERIA PRIMA O SI LA EXPRESIÓN COMPONENTES SE REFIERE IGUALMENTE A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS O SEA A TODA LA NORMA TÉCNICA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ANEXO 2 - MUESTRAS - EN LO REFERENTE A COMPONENTES SE ACLARA QUE SE REFIERE A LA COMPOSICIÓN DE LA NTMD; ES DECIR LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA NTMD.

OBSERVACIÓN

11. EN EL ANEXO 2 A **"DECLARACIONES DE CONFORMIDAD-CERTIFICACIÓN"**, SE SOLICITA SE ACLARE EL REQUERIMIENTO DEL PUNTO I NUMERAL 1), YA QUE SE EXPRESA QUE **"... DE LAS EMPRESAS FABRICANTES DE DICHS MATERIALES, DE ACUERDO CON EL ANEXO 3 A....."** . AL CONSULTAR EL MENCIONADO ANEXO, ESTE TRATA ES SOBRE DATOS DEL CONTRATO, SIENDO EL CORRECTO EL ANEXO 2B.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

NOS PERMITIMOS ACLARARLE QUE EN EL ANEXO 2 A (NUMERAL 1) EFECTIVAMENTE HUBO UN ERROR DE TRASCIPCIÓN Y EL FORMULARIO QUE SE DEBE DILIGENCIAR ES EL 2 B.

OBSERVACIÓN

12. SOLICITAMOS CONOCER QUE ENSAYOS SON LOS QUE NO SE REALIZARÁN A LOS ÍTEMS OFERTADOS, YA QUE COMO EN ANTERIORES PROCESOS, ESPECÍFICAMENTE A LA TELA NO SE LE REALIZAR DE 5 A 6 ENSAYOS, POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONOCER QUE ENSAYOS NO SE REALIZARÁN A LOS ÍTEM OFERTADOS Y NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR PARTE DEL COMITÉ....

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LOS RESULTADOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS OFERENTES EN EL MOMENTO DEL CIERRE SON TODOS DEPENDIENDO DEL ITEM O ITEMS A OFERTAR, A EXCEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ENSAYOS DE LAS TELAS QUE NO SE TENDRÁN EN CUENTA POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR ASÍ:

- a. RESISTENCIA HIDROSTÁTICA (INICIAL - DESPUÉS DE ENVEJECIMIENTO ACELERADO - DESPUÉS DE ALTA HÚMEDA - DESPUÉS DE TENSIONAR LA CUBIERTA)
- b. SOLIDEZ DEL COLOR (AL ENVEJECIMIENTO ACELERADO - A LA ALTA HUMEDAD)
- c. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN (TELA ORIGINAL - PERDIDA DE PESO - DESPUÉS DE RESISTENCIA AL CALOR)
- e. RESISTIVIDAD ELÉCTRICA SUPERFICIAL (DE LA TELA POR LA CARA SIN RECUBRIMIENTO EN PER. SQUARE)
- f. ADHERENCIA ELECTROSTÁTICA (TELA ORIGINAL EN MINUTOS - DESPUÉS DE 10 LAVADAS)
- g. DETERMINACIÓN DE CONTENIDOS EN SULFUROS
- h. ADHERENCIA DEL RECUBRIMIENTO EN LIBRAS SOBRE PULGADAS.

IMACORP

1. NUMERAL 3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBSERVACIÓN

SOLICITAN UNA EXPERIENCIA QUE SUMEN EL 50% DEL VALOR DEL ÍTEM O ÍTEMS OFERTADOS; AL RESPECTO, ME PERMITO SOLICITAR SE REVISE ESTE ASPECTO, PUES DIFÍCILMENTE UNA EMPRESA CUENTA CON UNA EXPERIENCIA TAN GRANDE EN EL ÍTEM ESPECIFICO, EJEMPLO; MORRALES, TOLDILLOS, PONCHOS, SINTELITAS, EN DICHS CASOS PODRÍAN PARTICIPAR EN ESTE ÍTEM LAS EMPRESAS QUE LO HAN VENIDO HACIENDO LOS AÑOS ANTERIORES, NO PERMITIENDO EL CONCURSO DE EMPRESAS IGUALES O SIMILARES EN CAPACIDAD PERO QUE NO HAN REALIZADO EL CONTRATO ESPECIFICO. ES DECIR, PUEDO SER FABRICANTE DE MORRALES, PERO NO LE HE FABRICADO AL EJERCITO ANTERIORMENTE, PERO SI CUENTO CON LA CAPACIDAD INSTALADA Y DE CONTRATACIÓN PARA AFRONTARE ESTE TIPO DE CONTRATO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

POR LA ESPECIALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ESTE PROCESO Y TRATARSE DE BIENES DE USO EXCLUSIVO Y CON DESTINO A LAS FFMM SE REQUIERE QUE LOS OFERENTES TENGAN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SOBRE EL ÍTEM O ÍTEMS A OFERTAR.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES ACOGIDA Y SE MANTIENEN LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN

DE OTRA PARTE, AL EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL ÍTEM O ÍTEMS OFERTADOS, MÍNIMA DE DOS AÑOS, NO PERMITE LA PARTICIPACIÓN DE NUEVOS OFERENTES Y ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE REZA EN LA LEY. POR CONSIGUIENTE, ME PERMITO SOLICITAR SE ACEPTE EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS AÑOS EN EL ÍTEM O ÍTEMS IGUALES O SIMILARES AL DEL PRESENTE PROCESO. EJEMPLO: BRAZALETES REFLECTIVOS, EXPERIENCIA SIMILAR, FABRICACIÓN DE PRENDAS DE DOTACIÓN ELECTROSELLADA (CHALECOS REFLECTIVOS, TRAJES DE MOTOCICLISTA, CAPAS, PONCHOS, ETC.). PONCHOS, SINTELITAS, MOSQUITEROS, EXPERIENCIA SIMILAR, FABRICACIÓN DE PRENDAS DE UNIFORMES, DOTACIÓN, PRENDAS DE VESTIR, CARPAS, CAPA, ETC.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA EXPERIENCIA ES UN FACTOR DE GRAN IMPORTANCIA YA QUE A TRAVÉS DE ELLA EL PROPONENTE DEMUESTRA SU ESPECIALIZACIÓN EN LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL BIEN QUE OFERTA. ASÍ MISMO LA ADMINISTRACIÓN CONOCE DE LAS CAPACIDADES DE LOS POSIBLES OFERENTES DEBIDO AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN QUE HAYAN EJECUTADO, SIENDO ASÍ QUE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL CONTEMPLA LA EXPERIENCIA COMO FACTOR OBJETIVO PARA LA COMPARACIÓN DE OFRECIMIENTOS QUE SE HAGAN A LA ADMINISTRACIÓN.

POR LO ANTERIOR SE MANTIENE LA EXIGENCIA DEL PLIEGO EN ESTE ASPECTO.

2. ENTREGA DE MUESTRAS.

OBSERVACIÓN

SOLICITAN LA PRESENTACIÓN DE DOS MUESTRA CON LA OFERTA,. AL RESPECTO, EN LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO, EXIGEN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE DE INSUMOS, CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD EXPEDIDO POR LABORATORIO ACREDITADO, PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA SELECCIONADO. ESTOS DOCUMENTOS, GARANTIZAN LA IDONEIDAD DEL PROPONENTE, POR EL COSTO MISMO QUE ESTOS IMPLICAN Y LAS SANCIONES QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EXISTEN, PARA QUE LA INSTITUCIÓN PUEDA SELECCIONAR OBJETIVAMENTE AL PROPONENTE MÁS FAVORABLE.

POR CONSIGUIENTE ME PERMITO SOLICITAR SE ELIMINE LA EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA TODOS LOS ÍTEMS, YA QUE SE DEBEN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ESTA EXIGIENDO LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS SEGÚN LA CONTRATACIÓN DEBIDAMENTE MARCADAS CON LOS RESULTADOS DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O EXPEDIDO POR EL LABORATORIO DE EJÉRCITO O CERTIFICADO DE CALIDAD ENTREGADO POR UN ENTE CERTIFICADOR ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE COLOMBIA, POR TAL MOTIVO LOS CERTIFICADOS O RESULTADOS DE LABORATORIO DEBEN SER POR ENTES ACREDITADOS EN COLOMBIA.

EN CASO DE PRESENTARSE MÁS DE UN RESULTADO DE LABORATORIO O CERTIFICADO DE CALIDAD POR ÍTEM OFERTADO. CUANDO SE PRESENTE QUE UNO DE ESTOS CERTIFICADOS CUMPLE CON LA EXIGENCIA Y EL OTRO NO, ESTE ÍTEM NO SE EVALUARA POR EL COMITÉ TÉCNICO.

ADICIONAL A LO RATIFICADO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, SE DEBEN PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS PLANTEADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ME PERMITO SOLICITAR SE AMPLIÉ EL PLAZO DE CIERRE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, HASTA EL MÁXIMO LEGAL PERMITIDO.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 01.

TEXMAN

OBSERVACIÓN

1. REFERENTE A LA EXPERIENCIA

1.1 EN EL NUMERAL 3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SE ENUNCIAN:

“EL PROPONENTE DEBE CERTIFICAR QUE HA CELEBRADO CONTRATOS QUE SUMEN EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL ÍTEM O ÍTEMS OFERTADOS” LO

ANTERIOR CONSTITUYE UNA LIMITANTE PARA QUE MAYOR NUMERO DE PROPONENTES PARTICIPEN EN LA CONVOCATORIA DIRECTA, YA QUE, PARA CITAR UN EJEMPLO EL OFERENTE QUE SE PRESENTE AL ÍTEM 2, MORRALES DE CAMPAÑA CON ARNES, TIENE UN PRESUPUESTO DE \$33.825.485.149 PESOS; AL EXIGIR EL 50% DE EXPERIENCIA, LIMITARÍA LA PARTICIPACIÓN DE MUCHAS FABRICAS EN COLOMBIA Y ESTO CONLLEVARÍA A VIOLAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y DE SELECCIÓN OBJETIVA CONSAGRADO EN EL LEY 80/93 QUE RIGE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA EXPERIENCIA ES UN FACTOR DE GRAN IMPORTANCIA YA QUE A TRAVÉS DE ELLA EL PROPONENTE DEMUESTRA SU ESPECIALIZACIÓN EN LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL BIEN QUE OFERTA. ASÍ MISMO LA ADMINISTRACIÓN CONOCE DE LAS CAPACIDADES DE LOS POSIBLES OFERENTES DEBIDO AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN QUE HAYAN EJECUTADO, SIENDO ASÍ QUE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL CONTEMPLA LA EXPERIENCIA COMO FACTOR OBJETIVO PARA LA COMPARACIÓN DE OFRECIMIENTOS QUE SE HAGAN A LA ADMINISTRACIÓN.

POR LO ANTERIOR SE MANTIENE LA EXIGENCIA DEL PLIEGO EN ESTE ASPECTO.

OBSERVACIÓN

1.2 EL NUMERAL 3.3 ESTABLECE:

“LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBE SER MÍNIMA DE 2 AÑOS EN LA FABRICACIÓN DEL ÍTEM O ÍTEMS OFERTADOS EN EL PRESENTE PROCESO”.

SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA SEA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN LA FABRICACIÓN DE LOS ÍTEMS A OFERTAR

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ACLARA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA ES MÍNIMO DE DOS AÑOS EN CUALQUIER ÉPOCA ESTO QUIERE DECIR QUE ESOS DOS AÑOS NO SE LIMITAN A UN PERIODO ESPECIFICO DE TIEMPO. POR LO QUE SE MANTIENE LA EXIGENCIA DEL PLIEGO PARA ESTE ASPECTO.

OBSERVACIÓN

- 1.3 ASÍ MISMO, ESTUDIEN LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR LA EXPERIENCIA A ÍTEMS O ÍTEMS IGUALES O SIMILARES AL DEL PRESENTE PROCESO, TAL Y COMO SE REQUIERE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CON ESTO SE BUSCA QUE EL FONDO ROTATORIO CUENTE CON UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROPONENTES PARA CONVIVENCIA DE LA ENTIDAD.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

POR LA ESPECIALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ESTE PROCESO Y TRATARSE DE BIENES DE USO EXCLUSIVO Y CON DESTINO A LAS FFMM SE REQUIERE QUE LOS OFERENTES TENGAN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SOBRE EL ÍTEM O ÍTEMS A OFERTAR.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES ACOGIDA Y SE MANTIENEN LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN

2. EN EL ANEXO NÚMERO 1, DATOS DEL PROCESO, EN EL NUMERAL 1.10 LUGAR, Y HORA PARA LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS SOLICITAN:

“CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL PROPONENTE, DEBE ENTREGAR DOS (2) MUESTRAS SEPARADAS POR CADA ÍTEM OFERTADO, DEBIDAMENTE MARCADAS Y EMPACADAS EN PLÁSTICO TRANSPARENTE, LAS CUALES SE DEJARÁN COMO CONTRA MUESTRA EN EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS EN LA NTMD Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SEGÚN EL ANEXO 2”.

Y EN EL NUMERAL 3.4. “DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN”, SOLICITAN DILIGENCIAR EL FORMULARIO 2B “DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE FABRICANTE DE INSUMOS”.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES EXIGE:

- a. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA POR PARTE DEL OFERENTE Y FABRICANTE.
- b. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE UN LABORATORIO RECONOCIDO EN EL MOMENTO DEL A ENTREGA DE LOS LOTES.
- c. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE

- d. LA CONSTITUCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- e. LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE AMPARA TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS, ESTABLECIDOS BAJO LOS PARÁMETROS DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO.

POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS SE ELIMINE DEL PLIEGO DE CONDICIONES LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS POR CADA ÍTEM OFERTADO JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTO NO CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN LA LEY 80 DE 1993 Y CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE REQUIEREN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, TAN ES ASÍ, QUE SON CRITERIOS ADOPTADOS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ESTA EXIGIENDO LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS SEGÚN LA CONTRATACIÓN DEBIDAMENTE MARCADAS CON LOS RESULTADOS DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O EXPEDIDO POR EL LABORATORIO DE EJÉRCITO O CERTIFICADO DE CALIDAD ENTREGADO POR UN ENTE CERTIFICADOR ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE COLOMBIA, POR TAL MOTIVO LOS CERTIFICADOS O RESULTADOS DE LABORATORIO DEBEN SER POR ENTES ACREDITADOS EN COLOMBIA.

EN CASO DE PRESENTARSE MÁS DE UN RESULTADO DE LABORATORIO O CERTIFICADO DE CALIDAD POR ÍTEM OFERTADO. CUANDO SE PRESENTE QUE UNO DE ESTOS CERTIFICADOS CUMPLE CON LA EXIGENCIA Y EL OTRO NO, ESTE ÍTEM NO SE EVALUARA POR EL COMITÉ TÉCNICO.

ADICIONAL A LO RATIFICADO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, SE DEBEN PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS PLANTEADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN

- 3. ASÍ MISMO Y PARA GARANTIZAR UNA EXCELENTE OFERTA AL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS SE AMPLIÉ EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS HASTA EL MÁXIMO LEGAL PERMITIDO.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU INQUIETUD SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ADENDO No. 01.

JDT CONFECCIONES**OBSERVACIÓN**

LOS SIGUIENTES PUNTOS SE ENCUENTRAN EN EL DOCUMENTO PUBLICADO POR INTERNET CONTRATACIÓN DIRECTA NO. - 002 - 2005 Y DICEN: • CUANDO EL PROPONENTE SE PRESENTE EN CALIDAD DE COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL FABRICANTE DE LOS ÍTEM O ÍTEMS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCESO. PARA TAL EVENTO, EL FABRICANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO NO. 2A "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". 3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EL PROPONENTE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO TOTAL DEL FORMULARIO NO. 2A "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" LA QUE SE ENCUENTRA SUMINISTRADA BAJO LA RESPONSABILIDAD PERSONAL, Y COMPROMETIENDO LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL RESPECTO DE SU FIDELIDAD Y VERACIDAD, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES QUE ASÍ LO DEMUESTRAN (FACTOR EXCLUYENTE) . LA PREGUNTA ES LA SIGUIENTE, NOSOTROS COMO COMERCIALIZADOR DEL PRODUCTO EN ESTE CASO TOLDILLOS OBLIGATORIAMENTE TENGO QUE ESTAR EN EL GRUPO A QUE CORRESPONDE EN EL REGISTRO DE PROPONENTES O SOLAMENTE BASTA CON QUE LA EMPRESA A LA CUAL LE COMPRAMOS EL PRODUCTO SE ENCUENTRE EN EL REGISTRO EXACTO. GRACIAS POR SU AMABILIDAD Y QUEDANDO A LA ATENCIÓN DE SU RESPUESTA. GIOVANNI HERRERA REPRESENTANTE LEGAL

RESPUESTA COMITÉ DE KARDEX

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EL OFERENTE QUE PRESENTE LA PROPUESTA DEBE ESTAR INSCRITO, CALIFICADO Y CLASIFICADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) EN LA ACTIVIDAD, ESPECIALIDAD Y GRUPOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ESTA CONTRATACIÓN.

IMPORTADORA IMCOANDINA COMERCIALIZADORA

OBSERVACIÓN

KIND BOND TRADING CO. LTD. FIRMA INTERESADA EN PRESENTAR PROPUESTA FAVORABLE A LA ENTIDAD EN TÉRMINOS DE CALIDAD Y PRECIO AL PROCESO DE LA REFERENCIA, COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS SE TENGA EN CUENTA QUE LAS MUESTRAS DE LOS ELEMENTOS O ÍTEMS A CONTRATAR REQUIEREN UN PROCESO DE CERTIFICACIÓN SUPERIOR A LOS VEINTE (20) DÍAS, ADICIONALMENTE LOS TRAMITES DE ENVÍO Y NACIONALIZACIÓN Y EN ESTAS CONDICIONES SOLO PODRÍAN TENER UNA MUESTRA CERTIFICADA, AQUELLAS FIRMAS QUE HUBIERAN INICIADO EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN ANTES DE LA APERTURA DEL PROCESO, POR ENDE Y POR LA TRANSFERENCIA Y OBJETIVIDAD QUE CARACTERIZA AL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS SE ELIMINE LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA CERTIFICADA, PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCESO, MÁXIME QUE NO SE LE HA HECHO UNA CORRECCIÓN OFICIAL EN CUANTO A LA NORMA A CERTIFICAR.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MENCIÓN SON ELEVADOS Y POCOS LOS POSIBLES PROPONENTES A ESTA CONTRATACIÓN.

POR LO ANTERIOR, LA INDUSTRIA NACIONAL ESTARÍA REPRESENTADA EXCLUSIVAMENTE POR UN PROVEEDOR ÚNICO Y CONOCIDO, Y PARA EFECTOS DE QUE EXISTA UNA SANA COMPETENCIA EN EL PROCESO, EN BENEFICIO DE LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD Y DANDO LA PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 816 DE 2003, ES NECESARIO ABRIR EL PROCESO Y DARLE LA OPORTUNIDAD AL PROPONENTE EXTRANJERO EN LA ELIMINACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS CERTIFICADAS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ESTA EXIGIENDO LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS SEGÚN LA CONTRATACIÓN DEBIDAMENTE MARCADAS CON LOS RESULTADOS DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O EXPEDIDO POR EL LABORATORIO DE EJÉRCITO O CERTIFICADO DE CALIDAD ENTREGADO POR UN ENTE CERTIFICADOR ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE COLOMBIA, POR TAL MOTIVO LOS CERTIFICADOS O RESULTADOS DE LABORATORIO DEBEN SER POR ENTES ACREDITADOS EN COLOMBIA.

EN CASO DE PRESENTARSE MÁS DE UN RESULTADO DE LABORATORIO O CERTIFICADO DE CALIDAD POR ÍTEM OFERTADO. CUANDO SE PRESENTE QUE UNO DE ESTOS CERTIFICADOS CUMPLE CON LA EXIGENCIA Y EL OTRO NO, ESTE ÍTEM NO SE EVALUARA POR EL COMITÉ TÉCNICO.

Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

Elaboro: Johanna Aguacia
4Revisó: Eco. Ruth Stella Calderón/Abo. María Virginia Guzmán Urazan